



BOLETIN OFICIAL

AÑO LIII - Nº 11333

Martes 18 de Octubre de 2011

Edición de 33 Páginas

AUTORIDADES

Dn. MARIO DAS NEVES
Gobernador

Ing. Mario Eudósio Vargas
Vice-Gobernador

Cdor. Pablo Sebastián Korn
Ministro Coordinador
de Gabinete

Dr. Gonzalo Rubén Carpintero
Patterson
Vice Ministro de Coordinación
de Gabinete

Sr. Héctor Miguel Castro
Ministro de Gobierno

Cr. Víctor Cisterna
Ministro de Economía y
Crédito Público

Lic. Eduardo Arzani
Ministro de Comercio Exterior,
Turismo e Inversiones

Sr. Leonardo Alberto Aquilanti
Ministro de Industria,
Agricultura y Ganadería

Sra. Haydée Mirtha Romero
Ministro de Educación

Sr. Marcelo Santiago Berruhet
Ministro de la Familia y
Promoción Social

Sr. Juan Carlos Garitano
Ministro de Ambiente y Control
del Desarrollo Sustentable

Aparece los días hábiles
Rawson (Chubut)

Registro Nacional
de la Propiedad Intelectual
Nº 991.259

HORARIO: 8 a 13.30 horas
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración
15 de Septiembre S/Nº - Tel. 481-212
Boletín Oficial: Teléfono 480-274
e-mail: impresionesoficiales@speedy.com.ar
boletin_oficial_chubut@hotmail.com
boletinoficialchubut@yahoo.com.ar

SUMARIO

SECCION OFICIAL

LEY PROVINCIAL

Ley VII Nº 60 - Dto. Nº 1660/11 - Autorízase al Poder Ejecutivo a Condonar Deudas y Dar de Baja Créditos Solicitados por Productores 2

DECRETO PROVINCIAL

Año 2011 - Dto. Nº 1661/11 - Reglaméntase la Ley Provincial de Educación VIII Nº 91 2-8

DECRETOS SINTETIZADOS

Año 2011 - Dto. Nº 1359, 1654, 1657, 1664, 1667 a 1669 y 1671 8-11

RESOLUCION

Secretaría de Pesca
Año 2011 - Res. Nº 326 11

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Dirección General de Rentas
Año 2011 - Res. Nº 937, 975 y 1016 11-12

Ministerio de Comercio Exterior, Turismo e Inversiones
Año 2011 - Res. Nº 184 a 190 12-14

Ministerio de Economía y Crédito Público
Año 2011 - Res. Nº 276 y 278 14

Secretaría de Trabajo
Año 2011 - Res. Nº 212, 213, 218 a 223, 229, 231 y 232 14-17

Subsecretaría de Asociativismo y Economía Social
Año 2011 - Res. Nº 50 17

DISPOSICIONES SINTETIZADAS

Subsecretaría de Gestión Presupuestaria
Año 2011 - Disp. Nº 79 y 80 17

SECCION GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias
Licitaciones - Avisos 17-33

CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR Cuenta Nº 13272 Subcuenta 13272 F0033
	9103 - Rawson - Chubut

Sección Oficial

LEY PROVINCIAL

AUTORIZASE AL PODER EJECUTIVO A CONDONAR DEUDAS Y DAR DE BAJA CRÉDITOS SOLICITADOS POR PRODUCTORES.

LEY VII N° 60

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

Artículo 1º.- Autorízase al Poder Ejecutivo de la Provincia del Chubut a condonar las deudas y dar de baja los créditos solicitados por los productores en el marco del Decreto N° 1123/98 denominados Créditos de Honor, del Decreto N° 1832/04 y la Resolución N° 178/04 CCH Programa de Ayuda Crediticia de Emergencia (ACE).

Artículo 2º.- La condonación a que se refiere el artículo anterior resulta comprensiva de la deuda generada en concepto de capital y sus respectivos intereses.

Artículo 3º.- La existencia de eventuales pagos imputados a la cancelación de la deuda que se condona, no dará lugar a reclamos, reintegros o repeticiones de suma alguna abonada al Estado Provincial.

Artículo 4º.- Establécese por el plazo de ciento ochenta días (180) días desde la fecha de publicación de la presente Ley que los productores que hayan cancelado en tiempo y forma las deudas relacionadas con los créditos que se condonan en el artículo 1º de la presente ley, podrán excepcionalmente y a su elección contraer nuevos créditos dentro de las Líneas vigentes o a crearse en el Ministerio de Industria, Agricultura y Ganadería sin tasa de interés y con devolución íntegra de las sumas solicitadas, respetando los plazos, requisitos y modalidades de otorgamiento de la línea de crédito elegida.

Artículo 5º.- El Poder Ejecutivo designará la autoridad de aplicación de la presente Ley debiendo proceder a la reglamentación de la misma en un plazo de sesenta (60) días desde su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 6º.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A

LOS VEINTIDÓS DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DE DOS MIL ONCE.

Ing. MARIO VARGAS
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Dra. SANDRA RIQUELME
Secretaría Legislativa
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Dto. N° 1660/11.
Rawson, 07 de Octubre de 2011.

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ley por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo a condonar las deudas y dar de baja los créditos solicitados por los productores en el marco del Decreto N° 1832/04 y la Resolución N° 178/04 CCH Programa de Ayuda Crediticia de Emergencia (ACE); sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 22 de Septiembre de 2011 y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140° de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia la número: VII - 60
Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial

MARIO DAS NEVES
Cdor. PABLO SEBASTIAN KORN

DECRETO PROVINCIAL

PODER EJECUTIVO: Regláméntase la Ley Provincial de Educación VIII - N° 91.

Dto. N° 1661/11.
Rawson, 11 de Octubre de 2011.

VISTO:
El Expediente N° 4146-ME-11; y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto se tramita el Reglamento de la Ley Provincial de Educación VIII - N° 91;

Que la Ley VIII N° 91 fija los lineamientos de política educativa de la Provincia de Chubut para los próximos tiempos;

Que esta gestión de gobierno respetando la finalización de su período y en cumplimiento con la política educativa asumida, se compromete a establecer la regulación de la referida Ley, respetando así el ejercicio de enseñar y aprender en la Provincia del Chubut;

Que la mencionada norma fue el resultado de la construcción colectiva de todos los sectores, con la participación no solo de la comunidad educativa, sino de la sociedad en general;

Que el texto que acompaña la Ley de Educación expresa con claridad y profundidad el sentido colectivo de la política educativa provincial;

Que el Artículo 121° faculta al Poder Ejecutivo a reglamentar la presente Ley;

Que por ello y en cumplimiento de lo citado precedentemente, el presente Decreto Reglamentario constituye un Marco Legal General, que habilita a las diferentes áreas dependientes del Ministerio de Educación a aplicar la normativa pertinente de manera ágil y acorde a la dinámica generada por los cambios actuales, profundizando solo en algunos aspectos que requieran mayor especificidad por su creación o por su complejidad;

Que ha tomado legal intervención el Asesor General de Gobierno;

POR ELLO:

El Gobernador de la Provincia del Chubut

DECRETA:

Artículo 1°.- REGLAMENTASE la Ley Provincial de Educación VIII - N° 91, que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Educación y de Coordinación de Gabinete.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

MARIO DAS NEVES

Cdor. PABLO SEBASTIAN KORN

HAYDEE MIRTHAROMERO

ANEXO I

LEY DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

LEY VIII - N° 91

REGLAMENTACIÓN

TITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I: PRINCIPIOS, DERECHOS Y GARANTÍAS

ARTÍCULO 1° al 7°: Sin Reglamentación.

ARTÍCULO 8°: Reglamentación:

El Ministerio de Educación, a través de las Direcciones de Nivel, deberá generar los procedimientos administrativos acordes a los requerimientos establecidos en la Ley Nacional de Migraciones N° 25.871, para que en ningún caso se prohíba el ingreso de los niños y jóvenes migrantes dentro del Sistema Educativo Provincial.

ARTÍCULO 9°: Reglamentación:

El Ministerio de Educación, a través de las Direcciones Generales correspondientes a cada Nivel de Enseñanza, convocará a una Comisión destacada a tal fin, deberá realizar la revisión de la estructura curricular de los diferentes niveles y modalidades del Sistema Educativo Provincial cada cinco (5) años, como máximo.

ARTÍCULOS 10° y 11°: Sin Reglamentación

ARTÍCULO 12°: Reglamentación:

El Ministerio de Educación, a través de los acuerdos realizados en el seno del Consejo Federal de Educación o el organismo que el Ministerio de Educación de Nación designe, propiciará la integración del Sistema Educativo Provincial con el Sistema Educativo Nacional y las otras jurisdicciones.

CAPITULO II: FINES Y OBJETIVOS DE LA POLÍTICA EDUCATIVA PROVINCIAL

ARTÍCULO 13°: Sin Reglamentación

TÍTULO II: SISTEMA EDUCATIVO PROVINCIAL

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULOS 14° al 18°: Sin Reglamentación

TITULO III: NIVELES EDUCATIVOS

CAPÍTULO I: EDUCACIÓN INICIAL

ARTÍCULO 19°: Sin Reglamentación

ARTÍCULO 20°: Reglamentación:

El Ministerio de Educación, a través de la Dirección General de Educación Inicial, arbitrará los medios para alcanzar la universalización de los servicios de cuatro (4) años a partir del presente decreto, en el término de cuatro (4) años (2015), planificando un crecimiento anual del 10%.

Asimismo, será responsable de planificar el ingreso de los niños/as de cuatro años, hasta tanto se logre el objetivo de la universalización, teniendo en cuenta los espacios físicos disponibles, dispondrá de lineamientos para la inscripción, asumiendo como prioritario el ingreso de aquella población más vulnerable.

De igual manera llevará a cabo la extensión progresiva y el proceso para la inserción de los niños de tres (3) años, hasta completar los objetivos de la presente Ley. La mencionada Dirección determinará en el ámbito de su incumbencia las condiciones mínimas para brindar atención educativa a los niños entre tres (3) y cinco (5) años en los ámbitos urbano y rural.

ARTÍCULO 21°: Reglamentación:

I) La educación inicial se brindará a través de instituciones educativas de gestión estatal, privada y/u otras organizaciones que cumplan con las condiciones de organización institucional, pedagógica, de infraestructura y equipamiento reconocidas por el Ministerio de Educación.

II) Las instituciones educativas que brinden servicio educativo en el nivel inicial, sean de gestión estatal o privada u otras organizaciones, estarán sujetos al

reconocimiento previo y a la Supervisión Escolar de Nivel Inicial.

III) El Ministerio de Educación podrá firmar Convenios de Acuerdos con los Municipios u otras organizaciones a fin de determinar los compromisos y responsabilidades que les competen a cada uno, para un mejor funcionamiento de las instituciones de Nivel Inicial.

ARTÍCULO 22°: Reglamentación:

El Ministerio de Educación, a través de la Dirección General de Educación Inicial, arbitrará los medios para generar las acciones, estrategias y marcos regulatorios que se consideren necesarios, a fin de alcanzar los objetivos propuestos en la presente Ley, que serán acordados con las asociaciones sindicales docentes según lo determine la máxima autoridad Educativa del Ministerio de Educación.

ARTÍCULOS 23° al 26°: Sin Reglamentación

CAPITULO II: EDUCACIÓN PRIMARIA

ARTÍCULO 27°: Sin Reglamentación

ARTÍCULO 28°: Reglamentación:

El Ministerio de Educación, a través de la Dirección General de Educación Primaria, arbitrará los medios para generar las acciones, estrategias y marcos regulatorios que se consideren necesarios a fin de alcanzar los objetivos propuestos en la presente Ley, que serán acordados con las asociaciones sindicales docentes según lo determine la máxima autoridad Educativa del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 29°: Sin Reglamentación

ARTÍCULO 30°: Reglamentación:

El Ministerio de Educación realizará las previsiones necesarias para incrementar, el 25% anual la jornada extendida en las escuelas rurales, hasta alcanzar la meta prevista al año 2015.

ARTÍCULO 31°: Sin reglamentación

CAPITULO III: EDUCACIÓN SECUNDARIA

ARTÍCULOS 32° y 33°: Sin Reglamentación

ARTÍCULO 34°: Reglamentación:

El Ministerio de Educación a través de la Dirección General de Educación Secundaria, arbitrará los medios para generar las acciones, estrategias y marcos regulatorios que se consideren necesarios a fin de alcanzar los objetivos propuestos en la presente Ley, que serán acordados con las asociaciones sindicales docentes según lo determine la máxima autoridad Educativa del Ministerio de Educación.

ARTÍCULOS 35° al 37°: Sin Reglamentación

CAPITULO IV: EDUCACIÓN SUPERIOR

ARTÍCULO 38°: Sin Reglamentación

ARTÍCULO 39°: Reglamentación:

El Ministerio de Educación, a través de la Dirección General de Educación Superior, arbitrará los medios generando las acciones, estrategias y marcos regulatorios que se consideren necesarios para lograr en un plazo máximo de 4 (cuatro) años la reorganización académica e institucional de todos los Institutos de

Formación Docente -IFD- de su dependencia que será acordada con las asociaciones sindicales docentes según lo determine la máxima autoridad Educativa del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 40°: Reglamentación:

El Ministerio de Educación, a través de la Dirección General de Educación Superior, será la encargada de organizar la formación docente continua, la investigación, el apoyo pedagógico a las escuelas y las actividades de extensión educativa. La oferta de carreras y de postítulos, el diseño de planes de estudio y la Supervisión de los Institutos Superiores estarán bajo su dependencia. Deberá elaborar el mapa provincial de ofertas antes del 30 de octubre del ciclo lectivo anterior, planificando el mismo de manera equitativa y en función de las necesidades del Sistema Educativo Provincial.

ARTÍCULOS 41° al 44°: Sin Reglamentación

CAPITULO V: FORMACIÓN DOCENTE

ARTÍCULOS 45° al 49°: Sin Reglamentación

TÍTULO IV: ÁMBITO DE DESARROLLO

CAPÍTULO I: EDUCACIÓN URBANA

ARTÍCULOS 50° al 53°: Sin Reglamentación

CAPÍTULO III: EDUCACIÓN A DISTANCIA Y CON COMPONENTE VIRTUAL

ARTÍCULOS 54° al 56°: Sin Reglamentación

ARTÍCULO 57°: Reglamentación:

El Ministerio de Educación, a través de las Diferentes Direcciones Generales según su nivel y/o la Dirección General de Educación

Privada, arbitrarán los medios, generando las acciones, estrategias y marcos regulatorios que se consideren necesarios para la autorización y proyección de ofertas de Educación a Distancia y con Componente Virtual.

TITULO V: MODALIDADES

CAPITULO I: EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL

ARTÍCULO 58°: Sin Reglamentación

ARTÍCULO 59°: Reglamentación:

El Ministerio de Educación, a través de las Direcciones Generales de Educación Secundaria y Ciencia y Tecnología, arbitrará los medios para generar las acciones, estrategias y marcos regulatorios que se consideren necesarios para alcanzar los objetivos propuestos en la presente Ley que serán acordados con las asociaciones sindicales docentes según lo determine la máxima autoridad Educativa del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 60°: Reglamentación:

El Ministerio de Educación, a través de la Coordinación de Formación Profesional, arbitrará los medios para alcanzar los objetivos propuestos en la presente Ley,

que serán acordados con las asociaciones sindicales docentes según lo determine la máxima autoridad Educativa del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 61°: Reglamentación:

El Consejo de Investigación, Trabajo, Educación y Producción funcionará bajo la dependencia del Ministerio de Educación, su estructura organizativa y de funcionamiento será regulada mediante una resolución conjunta entre el Ministerio de Educación y la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación.

CAPITULO II: EDUCACIÓN ARTÍSTICA

ARTÍCULOS 62° y 63°: Sin Reglamentación

CAPÍTULO III: EDUCACIÓN ESPECIAL

ARTÍCULO 64°: Sin Reglamentación

ARTÍCULO 65°: Reglamentación:

El Ministerio de Educación, a través de la Dirección General de Educación Inclusiva, arbitrará los medios para alcanzar los objetivos propuestos en la presente Ley, generando las acciones, estrategias y que serán acordados con las asociaciones sindicales docentes según lo determine la máxima autoridad Educativa del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 66°: Reglamentación:

El Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Educación, Secretaría de Salud y Ministerio de Familia y Promoción Social, suscribirá los convenios específicos necesarios para la prevención, detección y atención temprana de los niños y niñas con discapacidad o problemas en el desarrollo, a fin de dar cumplimiento al artículo 66 de la presente Ley.

ARTÍCULO 67°: Sin Reglamentación

CAPÍTULO IV: EDUCACIÓN PERMANENTE DE JÓVENES Y ADULTOS

ARTÍCULOS 68° al 71°: Sin Reglamentación

CAPÍTULO V: EDUCACIÓN INTERCULTURAL Y BILINGÜE

ARTÍCULOS 72° al 74°: Sin Reglamentación

ARTÍCULO 75°: Reglamentación:

El Ministerio de Educación, a través de la Coordinación de Educación Intercultural y Bilingüe, arbitrará los medios para alcanzar los objetivos propuestos en la presente Ley, teniendo en cuenta los acuerdos establecidos en el Consejo Federal de Educación y en consenso con los pueblos indígenas y migrantes y que serán acordados con las asociaciones sindicales docentes según lo determine la máxima autoridad Educativa del Ministerio de Educación.

CAPITULO VI: EDUCACIÓN EN CONTEXTOS DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD

ARTÍCULOS 76° al 78°: Sin Reglamentación:

ARTÍCULO 79°: Reglamentación:

El Ministerio de Educación, a través de la Dirección

y/o Coordinación que se determine, según su ámbito de aplicación arbitrará los medios, generando las acciones, estrategias y marcos regulatorios que se consideren necesarios para alcanzar los objetivos propuestos en la presente Ley, que serán acordados con las asociaciones sindicales docentes según lo determine la máxima autoridad Educativa del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 80°: Sin Reglamentación

CAPITULO VII: EDUCACIÓN HOSPITALARIA Y DOMICILIARIA

ARTÍCULOS 81° y 82°: Sin reglamentación

ARTÍCULO 83°: Reglamentación:

El Ministerio de Educación y la Secretaría de Salud de la Provincia autorizarán y facilitarán, mediante la suscripción de los convenios específicos necesarios, la instalación de aulas, servicios, recursos humanos especializados y equipamiento necesarios, en sectores específicos de cada efector sanitario para dar respuesta al derecho a la educación de los y las estudiantes en situación de enfermedad que se encuentren hospitalizados.

El servicio de educación domiciliaria será provisto por docentes dependientes de las Escuelas Hospitalarias y Domiciliarias de cada Región escolar.

TITULO VI: EDUCACIÓN PÚBLICA DE GESTIÓN PRIVADA

CAPÍTULO I: GENERALIDADES

ARTICULO 84°: Reglamentación:

La Educación Pública de Gestión Privada comprende los Establecimientos Educativos Públicos de Gestión Privada, de todos los Niveles y Modalidades, reconocidos como tales por Resolución del Ministerio de Educación.

Los Establecimientos Educativos de Gestión Privada reconocidos deberán llevar los mismos libros y documentación vigentes para los establecimientos de gestión oficial, en tanto corresponda.

El propietario es el titular del establecimiento y, por ende, el responsable institucional. Deberá gozar de buen concepto y solvencia suficiente para garantizar el funcionamiento del establecimiento por un período no menor de tres (3) años.

El responsable pedagógico y el personal jerárquico a cargo de la gestión educativa deberán tener título docente, acreditar antecedentes en educación y una antigüedad mínima de cinco (5) años desempeñados en la docencia.

Los agentes autorizados en este artículo de la Ley para gestionar establecimientos educativos de gestión privada, tienen los siguientes derechos y obligaciones:

a) DERECHOS:

1° Crear, administrar y sostener establecimientos educativos de acuerdo a los procedimientos establecidos en la presente reglamentación y legislación vigente del orden nacional y provincial.

La creación de establecimientos educativos por parte de personas físicas o jurídicas y su organización académica y administrativa deberá adecuarse a las regulaciones existentes sobre el particular tanto en lo referido a los aspectos edilicio, pedagógico-curricular, administrativo-contable y laboral.

El sostenimiento de los establecimientos educativos se reconoce como un derecho de la comunidad organizada a solventar la enseñanza programática y/o extra-programática a impartir.

2° Matricular, evaluar, emitir títulos y certificaciones con validez nacional y/o provincial;

a) La matriculación no se realiza automáticamente por promoción. Los padres o alumnos mayores de edad podrán suscribir un Contrato de Servicios Educativos según las pautas de las disposiciones internas de la institución. El contrato será anual y sus cláusulas contemplarán, como mínimo; por parte de la Institución, la obligación de brindar un servicio educativo acorde con los requerimientos oficiales y al Proyecto Educativo Institucional (PEI) y las exigencias económicas que el mismo conlleva; y por parte de la familia, la aceptación del Proyecto Educativo Institucional que sustenta su ideario y de los demás términos del contrato. Los establecimientos educativos de gestión privada reconocidos en todos sus niveles no podrán negar sin causa justificada la matriculación o la rematriculación a un/a aspirante para el año o ciclo lectivo siguiente.

b) El Acuerdo Escolar de Convivencia del establecimiento no podrá contemplar sanciones más severas para los alumnos que las determinadas en la reglamentación vigente en el orden estatal.

c) El régimen de asistencia y evaluación de alumnos será el que determine el Ministerio de Educación para la gestión estatal.

d) Las certificaciones y títulos expedidos por los establecimientos reconocidos tendrán la misma validez que los otorgados por los establecimientos estatales y estarán sujetos a la misma tramitación.

3° Nombrar y promover a su personal directivo, docente, administrativo y auxiliar de acuerdo con su propio ideario, su proyecto y reglamento interno.

El derecho del propietario del establecimiento a nombrar y promover a su personal, por la propia naturaleza de la gestión privada, excluye cualquier obligación de designarlo por listados oficiales emanados de las Juntas de Clasificación Docente del Ministerio de Educación. Las obligaciones contraídas por los propietarios con su personal o con terceros no responsabilizan ni obligan de modo alguno al Ministerio de Educación, dado que no tienen relación de dependencia con el mismo.

Se requerirá al docente, previo a su designación, la presentación del título que respalde su idoneidad, como asimismo la Declaración Jurada de Cargos, que será informada al Ministerio de Educación a los fines de la verificación de la situación de compatibilidad del docente.

4° Formular planes y programas de estudio en concordancia con la normativa nacional y provincial vigente.

5° Aprobar el Proyecto Educativo Institucional de acuerdo con su ideario. Elaborar un Documento Marco que refleje el ideario, la propuesta educativa propia y la normativa de gestión y convivencia, en base a los cuales confeccionará su Proyecto Educativo Institucional, su Acuerdo Escolar de Convivencia y la relación contractual con las familias.

6° Participar del planeamiento educativo

7° Publicitar la oferta educativa siempre que en la publicidad conste el tipo y número de norma legal que la avale.

b) OBLIGACIONES:

1° Cumplir con la normativa y a los lineamientos de la política educativa provincia nacional y provincial. Las autoridades institucionales velarán por el cumplimiento de las normas nacionales y provinciales relativas a la organización pedagógica y administrativo-contable de los establecimientos educativos.

2° Ofrecer servicios educativos que respondan a necesidades de la comunidad.

3° Brindar toda la información necesaria para la supervisión pedagógica, laboral y contable de los fondos recibidos por el Estado.

ARTÍCULO 85°: Reglamentación:

La Dirección General de Educación Privada llevará Registros específicos de los Establecimientos Públicos de Gestión Privada reconocidos.

El trámite para obtener el reconocimiento de un establecimiento deberá iniciarse ante la Dirección General de Educación Privada y será definido por Resolución del Ministerio de Educación. La autorización para el funcionamiento edilicio se otorgará juntamente con el reconocimiento pedagógico una vez cumplimentados, ante la Dirección General de Educación Privada, todos los trámites que acrediten que la institución educativa solicitante reúne las condiciones previstas en la legislación vigente o la que se dicte a tal efecto. La documentación requerida deberá presentarse hasta el 30 de Junio del año anterior para el que se solicita.

El reconocimiento pedagógico conlleva la validez de los títulos y certificaciones que se expidan cuando éstos se adecúen a la normativa vigente en el orden oficial.

ARTÍCULO 86°: Reglamentación:

La Dirección General de Educación Privada tendrá la responsabilidad del control técnico-pedagógico de los establecimientos regidos por la presente normativa a través de las Supervisiones dependientes de la misma.

Los/as supervisores/as serán designados entre los docentes que se desempeñen en establecimientos privados del ámbito provincial. Para cubrir cargos interinos, designará la Dirección General de Educación Privada. Para cubrir cargo titulares, las designaciones se harán por concurso.

El control técnico-administrativo contable de los establecimientos con aportes estatales será ejercido por los organismos existentes al efecto en el área oficial.

ARTÍCULO 87°: Reglamentación:

DEL APORTE ESTATAL O RECONOCIMIENTO FINANCIERO:

Se denomina aporte estatal o reconocimiento financiero a los fondos dinerarios que el Estado Provincial asigna para el pago de haberes del personal directivo, docente y docente auxiliar que integran la Planta Orgánico Funcional (POF) Programática de los establecimientos educativos de gestión privada. La misma se acordará sobre el total de los rubros que integran los haberes incluidas las correspondientes contribuciones patronales (previsionales y asistenciales).

El otorgamiento del aporte estatal o reconocimiento financiero se acordará por Resolución del Ministerio de Educación el que deberá expresarse mediante la asignación de los fondos equivalentes a los cargos/horas cátedra del nomenclador oficial o de un porcentaje indicativo de la proporción de la POF Programática que se financia con este aporte.

Clasificación:

a) Establecimientos Subvencionados por el Estado «SE»

Son los que reciben aporte estatal para el pago de los haberes de la Planta Orgánico Funcional Programática aprobada según la siguiente escala:

a) El máximo aporte será del ciento por ciento (100%) de los sueldos de la totalidad del personal directivo, docente y docente auxiliar de la POF programática aprobada por el ME, incluidas las contribuciones patronales, en concepto de aporte por parte del Estado Provincial. Debe tratarse de Establecimientos gestionados por organizaciones sociales sin fines de lucro. Pueden percibir contribución por parte de los padres o alumnos mayores de edad para solventar gastos de funcionamiento como servicios, personal no docente, insumos, mobiliario, conservación y mejoras edilicias y equipamiento didáctico.

b) Establecimientos de Gestión Social «GS»

Son los incluidos en esta categoría mediante Resolución del Ministerio de Educación y que reúnen los requisitos previstos en la Ley.

El Estado Provincial podrá financiar la totalidad de sus gastos de funcionamiento: salarios de personal, alquileres, insumos, servicios públicos y toda otra erogación que derive del servicio educativo.

c) Establecimientos de Autogestión «AG»

No reciben aportes del Estado Provincial, solventando su funcionamiento por el cobro de aranceles u otras fuentes de financiación.

DE LAS CUOTAS Y ARANCELES:

El valor de los aranceles que pueden percibir los Establecimientos Educativos de Gestión, la Resolución de la Secretaría de Comercio Interior de la Nación N° 678/99 y la reglamentación nacional o provincial que se dicta al efecto.

Se considera ARANCEL, a los efectos de la presente reglamentación los siguientes conceptos:

- A) Enseñanza Programática: todos los pagos que estén en relación directa con la enseñanza impartida

según los diseños curriculares oficiales aprobados.

- B) Enseñanza Extra Programática: todos los pagos que correspondan a la extensión del horario escolar o enseñanza que se imparta en horarios diferentes al de las materias que integran el currículum oficial.

- C) Otros conceptos: sólo podrán incluirse en este rubro las prestaciones de servicios no educativos: seguros, comedor, transporte, siempre que la contratación y la percepción esté a cargo de los establecimientos. Cualquier otro rubro que desee incluirse requerirá autorización del Ministerio de Educación.

Antes del 30 de octubre, los establecimientos comunicarán a los padres o alumnos mayores de edad, según corresponda, las bases que utilizarán para fijar las contribuciones del año siguiente (aranceles y/o cuotas), juntamente con los servicios a prestar, según normativa oficial vigente.

No podrán aplicarse medidas disciplinarias a los alumnos, ni podrá excluirse a los mismos por el término del año lectivo en curso como así tampoco podrá retererse documentación personal o institucional, motivadas en el incumplimiento del pago de la contribución a que se hubieran comprometido sus padres en concepto de aranceles. El mismo podrá estipularse en un documento ejecutable judicialmente en virtud de las facultades de cobro que poseen las instituciones públicas de gestión privada.

ARTÍCULOS 88° y 89°: Sin Reglamentación

ARTÍCULO 90°: Reglamentación:

Se consideran Instituciones de Gestión Privada de Educación No Formal a aquellas instituciones que imparten enseñanza en general, fuera de los niveles y modalidades contemplados en el sistema educativo provincial, directamente o a distancia. Los títulos o certificados que emitan no tienen validez oficial alguna, no están sujetos al trámite de reconocimiento contemplados en esta reglamentación y no tienen opción a percibir aporte financiero del Estado Provincial.

El Ministerio de Educación, a través de la Dirección General de Educación Privada, llevará un Registro de Instituciones de Gestión Privada de Educación No Formal.

TITULO VII: ESCUELA Y COMUNIDAD EDUCATIVA:

Sin Reglamentación

TÍTULO VIII: PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD Y CALIDAD DE LA EDUCACIÓN

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 99°: Sin Reglamentación

ARTÍCULO 100°: Reglamentación:

INCISO I:

El Ministerio de Educación, a través de la Dirección General Servicios de Psicología y Psicopedagogía organizará y establecerá la estructura, los dispositivos y

los mecanismos necesarios para la conformación y funcionamiento de los grupos de profesionales que actuarán como consultores externos de las Instituciones Educativas a fin de cumplir con los objetivos previstos en la presente Ley .

INCISO II:

El Ministerio de Educación, a través de la Dirección de Educación Inclusiva, junto con la supervisión escolar, organizará en cada región escolar la conformación de los equipos que según la necesidad específica que se atiende, podrán ser: Psicólogos, Psicopedagogos, Trabajadores Sociales, Terapistas Ocupacionales, Psicomotricistas, Psicólogos Sociales, Kinesiólogos, Fonoaudiólogos, Licenciados en Ciencias de la Educación y toda otra profesión que sea necesaria en el futuro a fin de cumplir con los objetivos previstos en la presente Ley.

INCISO III:

El Ministerio de Educación, a través de las Áreas que designe, organizará el servicio de mediación que estará conformado por docentes mediadores y /u otros profesionales con formación específica, en las distintas regiones de la Provincia, a fin de cumplir con los objetivos propuestos en la presente Ley.

INCISO IV:

El Servicio descripto en el inciso D trabaja en el ámbito del SEPEP en el marco de la Ley Nacional de Estupefacentes; llevando a cabo la Medida de Seguridad Educativa; respondiendo a oficios de la Justicia Federal y Provincial.

ARTÍCULOS 101° al 104°: Sin Reglamentación

CAPITULO II: DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULOS 105° al 107°: Sin Reglamentación

ARTÍCULO 108°: Reglamentación:

Se entiende por Biblioteca Escolar a las bibliotecas situadas en Instituciones Educativas pertenecientes a los diferentes niveles y modalidades del Sistema Educativo Provincial y que son atendidas por maestros bibliotecarios, entendiéndose a éstos, como los profesionales de la información que ocupan los cargos creados por el sistema educativo provincial según la legislación vigente en todos sus niveles y modalidades para gestionar las Bibliotecas Escolares, capaces de llevar adelante una gestión integrada de la información a través de la actualización permanente que conlleva el conocimiento y uso de las TICs, posibilitando el cumplimiento de la función pedagógica , técnico bibliotecaria y de extensión sociocultural.

CAPÍTULO III: EDUCACIÓN AMBIENTAL

ARTÍCULOS 109° al 110°: Sin Reglamentación

TÍTULO IX: INFORMACIÓN Y EVALUACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO

CAPITULO I: GENERALIDADES

ARTÍCULOS 111° al 113°: Sin Reglamentación

ARTICULO 114°: Reglamentación:

El Instituto Provincial de Evaluación Educativa funcionará bajo la dependencia del Ministerio de Educación y su estructura organizativa y de funcionamiento será creada por ley . El proyecto de ley deberá ser presentado por el ejecutivo, dentro del plazo de los 90 días posteriores a la firma del presente decreto.

ARTÍCULO 115°: Sin Reglamentación

TÍTULO X: EDUCACIÓN NO FORMAL

CAPÍTULO I: GENERALIDADES

ARTICULO 116 °: Sin Reglamentación

TITULO XI: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

CAPÍTULO I: DESPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULOS 117° al 120° Sin Reglamentación

DECRETOS SINTETIZADOS

Dto. N° 1359

29-08-11

Artículo 1°.- Prestar conformidad al acuerdo de pago de capital e intereses a favor de la actora y honorarios de letrados y perito intervinientes, impulsado y sometido a consideración de este Poder Ejecutivo, suscripto por la Fiscalía de Estado de la Provincia del Chubut en la causa judicial caratulada: «LARRECHEA, Ricardo c/ PROVINCIA DEL CHUBUT s/Demanda Contencioso Administrativa» (Expte. 20.648 - La. «L» - Año 2006), conforme los términos del acto que lo instrumenta y que corre agregado a fs. 7/8 del Expediente N° 415 – F.E.- 2011, a tenor de lo preceptuado en la Ley V N° 96 (antes Ley 5117), las prescripciones del Código Civil, Código Procesal y Ley Provincial XIII - N° 4 (antes Ley 2200).-

Artículo 2°.- En el Servicio Administrativo Financiero del Servicio de la Deuda Pública se habilitará el crédito denominado: «Pago al actor, Ricardo LARRECHEA, en cancelación de capital e intereses reclamados en autos; «LARRECHEA, Ricardo c/PROVINCIA DEL CHUBUT s/Demanda Contencioso Administrativa» (Expte. N° 20.648 - «L» - Año 2006)», por la suma de PESOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CATORCE CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 62.614,72).-

Artículo 3°.- En el Servicio Administrativo Financiero del Servicio de la Deuda Pública se habilitará el crédito denominado: «Pago al Dr. Néstor Orlando MOREJÓN, en cancelación de honorarios e intereses, en autos: «LARRECHEA, Ricardo c/PROVINCIA DEL CHUBUT s/ Demanda Contencioso Administrativa» (Expte. N° 20.648 - «L» - Año 2006)», por la suma de PESOS SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON DIECISEIS CENTAVOS (\$ 6.364,16).-

Artículo 4°.- En el Servicio Administrativo Financiero del Servicio de la Deuda Pública se habilitará el crédito denominado: «Pago al Dr. Pablo Osvaldo ASSIN, en

cancelación de honorarios e intereses, en autos: «LARRECHEA, Ricardo c/PROVINCIA DEL CHUBUT s/ Demanda Contencioso Administrativa» (Expte. N° 20.648 - «L» - Año 2006)», por la suma de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 5.259,64).-

Artículo 5°.- En el Servicio Administrativo Financiero del Servicio de la Deuda Pública se habilitará el crédito denominado: «Pago al Perito Contador Hernán VICENTE, en cancelación de honorarios, por su intervención en autos: «LARRECHEA, Ricardo c/PROVINCIA DEL CHUBUT s/Demanda Contencioso Administrativa» (Expte. N° 20.648 - «L» - Año 2006)», por la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 2.272,88).-

Artículo 6°.- La Dirección de Administración de Obligaciones del Tesoro y Servicio de la Deuda Pública abonará, mediante depósito judicial, la suma de PESOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CATORCE CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 62.614,72), en cuatro (4) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS QUINCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 15.653,68), a efectivizarse durante el transcurso de los meses de Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre de 2011, mediante depósito judicial, a la orden del Excelentísimo Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chubut, y como perteneciente a los referidos autos.-

Artículo 7°.- La Dirección de Administración de Obligaciones del Tesoro y Servicio de la Deuda Pública abonará, mediante depósito judicial, la suma de PESOS SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON DIECISEIS CENTAVOS (\$ 6.364,16), en cuatro (4) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO CON CUATRO CENTAVOS (\$ 1.591,04), a efectivizarse durante el transcurso de los meses de Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre de 2011, mediante depósito judicial, a la orden del Excelentísimo Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chubut, y como perteneciente a los referidos autos.-

Artículo 8°.- La Dirección de Administración de Obligaciones del Tesoro y Servicio de la Deuda Pública abonará, mediante depósito judicial, la suma de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 5.259,64), en cuatro (4) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS UN MIL TRESCIENTOS CATORCE CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$ 1.314,91), a efectivizarse durante el transcurso de los meses de Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre de 2011, mediante depósito judicial, a la orden del Excelentísimo Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chubut, y como perteneciente a los referidos autos.-

Artículo 9°.- La Dirección de Administración de Obligaciones del Tesoro y Servicio de la Deuda Pública abonará, mediante depósito judicial, la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 2.272,88), en cuatro (4) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y OCHO CON VEINTIDÓS CENTAVOS (\$ 568,22), a efectivizarse durante el transcurso de los meses de Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre de 2011,

mediante depósito judicial, a la orden del Excelentísimo Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chubut, y como perteneciente a los referidos autos.-

Artículo 10°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto en el Ejercicio 2011 y que asciende a la suma de PESOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS ONCE CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 76.511,40), se imputará de la siguiente forma: la suma de PESOS SESENTA MIL QUINIENTOS DIEZ CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$ 60.510,29) en la Jurisdicción 90 - Servicio de la Deuda Pública - Programa 92 - Atención Sentencias y/o Litigios - Subprograma 03 - Deuda sin Consolidar - Fuente de financiamiento 111 - Inciso 7 - Principal 6 - Parcial 5 - Subparcial 1- Amortización de Sentencias y/o Litigios - Ubicación Geográfica 11999 - Finalidad 9 - Función 990; y la suma de PESOS DIECISEIS MIL UNO CON ONCE CENTAVOS (\$ 16.001,11) se imputará en la Jurisdicción 90 - Servicio de la Deuda Pública - Programa 92 - Atención Sentencias y/o Litigios - Subprograma 3 - Deuda sin Consolidar - Fuente de Financiamiento 111 - Inciso 7 - Principal 6 - Parcial 5 - Subparcial 2 - Actualización de Sentencias y/o Litigios - Ubicación Geográfica 11999 - Finalidad 9 - Función 990.-

Dto. N° 1654

07-10-11

Artículo 1°.- Adjudicase la Licitación Pública N° 07/11, Obra: «ESTACIÓN TRANSFORMADORA CENTRO» - UBICACIÓN: PUERTO MADRYN a la firma SUDELCO S.A., en su Oferta Alternativa con anticipo de fondos por un monto de PESOS DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS ONCE CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 16.214.211,28), con IVA incluido, a mes base Abril de 2011, con un plazo de ejecución de cuatrocientos veinte (420) días corridos, por ser técnica y económicamente conveniente a los intereses de la Provincia.-

Artículo 2°.- Recházanse las Ofertas Básica y Alternativa Económica con anticipo de fondos de la Empresa MIG S.A. por no reunir los requisitos de antecedentes de obras ejecutadas solicitados en las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.-

Artículo 3°.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento de la presente erogación, cuyo monto total asciende a la suma de PESOS DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS ONCE CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 16.214.211,28), de la siguiente manera: PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 3.332.774,17) en la Partida Jurisdicción 8 - Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos - SAF 31 - Servicios Públicos - Programa 16 - Subprograma 01 - Proyecto 21 - Obra 1 - Inciso 4 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Fuente Financiamiento 402 del Ejercicio 2011.-

Artículo 4°.- La Subsecretaría de Servicios Públicos y el Departamento de Administración y Finanzas, dependiente de la Dirección General de Servicios Públicos, preverán para el Ejercicio 2012 el saldo de PESOS DOCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE CON ONCE CEN-

TAVOS (\$ 12.881.437,11) para la cancelación de la presente adjudicación.-

Dto. N° 1657**07-10-11**

Artículo 1°.- La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, pagará a la firma IPE S.R.L., inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Convenio Multilateral bajo el N° 907-326094-4 CUIT N° 30- 61762503-9, con domicilio en Reconquista N° 1609 de la localidad de Trelew, Provincia de Chubut, la suma de PESOS CIENTO NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 109.536,86) en concepto de devolución de Impuesto sobre los Ingresos Brutos ingresado en demasía a la Dirección General de Rentas del Chubut.

Artículo 2°.- El importe citado en el artículo anterior se desafectará de acuerdo al siguiente detalle: Cálculo de Recursos - Ejercicio 2011 - 1 - Administración Central - Tesorería General de la Provincia - Fuente 111-Tipo 11- Clase 3 - Concepto 6 - Subconcepto 1 - Denominación: Impuesto s/Ingresos Brutos - Importe: PESOS CIENTO OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 108.441,50); Cálculo de Recursos - Ejercicio 2011 - Jurisdicción 30 - Servicio 32 - Fuente 302 - Tipo 11 - Clase 5 - Concepto 1 - Subconcepto 30 - Denominación: Fondo Estímulo de T.P.- Importe: PESOS MIL NOVENTA Y CINCO CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 1.095,36).

Dto. N° 1664**11-10-11**

Artículo 1°.- OTORGASE un adelanto a la Cooperativa Eléctrica de Consumo y Vivienda Limitada de Trelew, por la suma de PESOS SEIS MILLONES (\$ 6.000.000.-) que será destinado a cubrir desequilibrios financieros.-

Artículo 2°.- El mencionado adelanto será descontado a partir del mes de Noviembre del 2011, en OCHO (8) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 750.000.-) cada una, de la facturación que la Cooperativa Eléctrica de Consumo y Vivienda Limitada de Trelew realiza mensualmente al Estado Provincial hasta agotar el monto recibido.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado con cargo al presupuesto del Servicio Administrativo de Obligaciones del Tesoro y Servicio de la Deuda, Programa 96, Actividad 2, partida 621.01, Fuente de Financiamiento 1.11, Ejercicio 2011 .-

Dto. N° 1667**11-10-11**

Artículo 1°.- TRANSFIÉRANSE con destino al SAF 20 - Ministerio de Gobierno, bienes incorporados dentro de los registros patrimoniales del SAF 10 - Ministerio de Coordinación de Gabinete.

Artículo 2°.- DENSE de baja por la transferencia autorizada mediante el artículo 1° del presente Decreto bienes registrados dentro de la Contabilidad Patrimonial del Ministerio de Coordinación de Gabinete.

Artículo 3°.- DENSE de alta en el Registro Patrimonial del Ministerio de Gobierno los bienes cuya transferencia ha sido autorizada por el artículo 1° del presente Decreto.

Dto. N° 1668**11-10-11**

Artículo 1°.- CADUCASE la adjudicación de la Parcela 9 del Macizo 43 Circunscripción 5 Sector 1 de la Zona de Actividades Complementarias del Parque Industrial de Trelew, establecida por Decreto N° 648/01 a favor del Sr. Diego Simón Acosta (DNI N° 7.938.264), domiciliado en Mitre N° 1933 de la ciudad de Trelew, por incumplimiento en la ejecución del proyecto y asimismo en la cancelación de la deuda por la adquisición del predio.

Artículo 2°.- TENGASE por compensado el valor de uso de la tierra oportunamente adjudicada con los montos abonados de conformidad con el Decreto N° 648/01.

Artículo 3°.- El Sr. Diego Simón Acosta deberá desocupar las tierras adjudicadas dentro de los TREINTA (30) DÍAS de serle notificado el presente Decreto, lapso durante el cual no podrá hacer uso y/o disponer de las mismas.

Artículo 4°.- El Estado Provincial reasumirá, cumplido el plazo mencionado en el Artículo precedente, la posesión de las tierras involucradas, facultando a la Dirección de Industria a disponer de ellas para su adjudicación en venta de acuerdo a la reglamentación vigente.

Dto. N° 1669**11-10-11**

Artículo 1°.- APROBAR el proyecto de radicación en la Zona de Empresas de la Construcción de Puerto Madryn, de una fábrica de aberturas de aluminio y de PVC presentado por la firma Morcol S.R.L. con domicilio en la calle 9 de Julio N° 102 de la ciudad de Bariloche, Provincia de Río Negro.-

Artículo 2°.- ADJUDICAR en venta a la firma Morcol S.R.L. la Fracción 29 Sector 5 Circunscripción 2 Ejido 28 de la Zona de Empresas de la Construcción de la ciudad de Puerto Madryn.-

Artículo 3°.- La Escritura Traslativa de Dominio será otorgada por ante la Escribanía General de Gobierno una vez cumplimentados todos los requisitos legales, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 7° de la Resolución N° 58/76 por aplicación de la Resolución N° 21/07 MIAyG, con expresa mención de las restricciones y límites al dominio contemplados por dicho instrumento.-

Artículo 4°.- HÁGASE saber a la firma Morcol S.R.L. que cualquier modificación, ya sea en la razón social y/o en la actividad a desarrollar, deberá contar con la autorización previa y expresa de la Dirección de Industria.-

Dto. N° 1671**11-10-11**

Artículo 1°.- Declarar incobrable la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA (\$ 2.860.-), en concepto de capital, con más la suma de PESOS SIETE MIL

SETECIENTOS (\$ 7.700,-) en concepto de intereses, correspondientes a los autos caratulados «PROVINCIA DEL CHUBUT c/CABEDA, Roberto s/Ejecución Fiscal» (Expte. N° 160 - Año 2010).

RESOLUCION

SECRETARÍA DE PESCA

Resolución N° 326/11.

Rawson (Chubut), 06 de Octubre de 2011.

VISTO:

El Expediente N° 1650/11-SP, las leyes N° XVII N° 1 (ex Ley N° 26), XVII N° 11 (ex Ley N° 1229) y XVII N° 86 (ex Ley N° 5585) y las determinaciones de toxinas efectuadas por la Dirección de Salud Ambiental de la Secretaría de Salud, de muestras de moluscos bivalvos extraídas durante el corriente mes de octubre, y;

CONSIDERANDO:

Que el informe de la Dirección de Salud Ambiental arroja que en muestras de moluscos de la zona ARCH 001 Golfo San Matías-Paraje Puerto Lobos, se detectaron valores de Veneno Paralizante de Moluscos (V.P.M.) que superan las 400 U.R.;

Que se hace necesario establecer la veda para la extracción de los mencionados recursos, por constituir su consumo un riesgo para la salud humana;

Que resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

Que la Autoridad de Aplicación es la Secretaría de Pesca;

POR ELLO:

El Secretario de Pesca

RESUELVE:

Artículo 1º: Vedar, a partir de las 00:00 hs del día de la fecha, la captura de moluscos bivalvos y gasterópodos en la zona ARCH 001 Golfo San Matías, Paraje Puerto Lobos, para su consumo directo.

Artículo 2º: Autorizar la captura de vieira destinada a Planta Transformadora para el procesamiento de subproducto (callo).

Artículo 3º: El traslado a Planta Transformadora deberá realizarse en transportes habilitados para tal fin y con guía de mercadería intervenida hasta el establecimiento transformador.

Artículo 4º: El subproducto obtenido deberá someterse a análisis de toxinas antes de su destino al consumo.

Artículo 5º: La vigencia de la presente resolución estará condicionada a los resultados de los análisis

para la determinación de toxinas que se realicen a partir de la fecha.

Artículo 6º: Las infracciones a la presente resolución serán sancionadas en el marco de la legislación vigente.

Artículo 7º: Regístrese, comuníquese a los interesados, a las Autoridades Sanitarias Provincial y Nacional, dése al Boletín Oficial y cumplido Archívese.

Dr. ERNESTO D'ALESSANDRO
Director General de Pesca
Provincia del Chubut

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Res. N° 937

26-08-11

Artículo 1º.- DETERMINAR DE OFICIO SOBRE BASE PRESUNTA, CON CARÁCTER PARCIAL, la obligación impositiva de la responsable NESTOR HUGO SANCHEZ-VICTORIO ALEJANDRO DIAZ REVELLO Y PETROL. Y DISTRIB. SANTA LUCIA S. A. UTE - CUIT N° 30-71064666-6 N° DE INSC. 907-334027-6, con domicilio fiscal en 9 de Julio 852 Dpto. 3 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia de Chubut, por el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos - Convenio Multilateral.-

Artículo 2º.- EXTENDER LA RESPONSABILIDAD SOLIDARIA Y TOTAL A NESTOR HUGO SANCHEZ, DNI N° 10.784.888 – CUIT N° 20-10784888-7, con domicilio en Celina Prieto 861 de la ciudad de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, reclamada en el presente expediente, por el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos - Convenio Multilateral.-

Artículo 3º.- INTIMAR DE MANERA CONJUNTA Y/O INDISTINTAMENTE A NESTOR HUGO SANCHEZ-VICTORIO ALEJANDRO DIAZ REVELLO Y PETROL. Y DISTRIB. SANTA LUCIA S. A. UTE - CUIT N° 30-71064666-6 N° DE INSC. 907-334027-6, con domicilio fiscal en 9 de Julio 852 Dpto. 3 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia de Chubut y a NESTOR HUGO SANCHEZ, DNI N° 10.784.888 – CUIT N° 20-10784888-7, con domicilio en Celina Prieto 861 de la ciudad de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, a ingresar dentro de los diez días de notificada la presente, la deuda fiscal con más el interés resarcitorio que fija el artículo 38º que asciende a la suma de PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CATORCE CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$ 748.214,81).

Artículo 4º.- INTIMAR DE MANERA CONJUNTA Y/O INDISTINTAMENTE a NESTOR HUGO SANCHEZ-VICTORIO ALEJANDRO DIAZ REVELLO Y PETROL. Y DISTRIB. SANTA LUCIA S. A. UTE - CUIT N° 30-71064666-6 N° DE INSC. 907-334027-6, con domicilio fiscal en 9 de Julio 852 Dpto. 3 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia de Chubut y a NESTOR HUGO SANCHEZ, DNI N° 10.784.888 – CUIT N° 20-10784888-7, con domicilio

en Celina Prieto 861 de la ciudad de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, a ingresar dentro de los diez días de notificada la presente, la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$ 167.932,91) en concepto de multa por omisión de impuestos (Conf. Art. 43º Código Fiscal).

Artículo 5º.- HACER SABER que podrá/n interponer recurso de reconsideración contra lo dispuesto en el artículo 1º, 3º y 4º de la presente, conforme lo establece el artículo 66º del Código Fiscal.

I: 12-10-11 V: 18-10-11

Res. Nº 975 05-09-11

Artículo 1º.- RECHAZAR EL RECURSO DE RECONSIDERACION INTERPUESTO por la responsable VIVIANA BEATRIZ BONILLA DNI Nº 22.470.576, CON DOMICILIO EN Dante Alighieri 962 de la ciudad de Trelew, Provincia de Chubut.

Artículo 2º.- EXTENDER LA RESPONSABILIDAD SOLIDARIA Y TOTAL A BONILLA VIVIANA DNI Nº 22.470.576, con domicilio en Dante Alighieri 962 de la ciudad de Trelew, Provincia de Chubut; BONATI, Reynaldo Enzo DNI Nº 7.724.699, con domicilio en A. MATHEUS 220 2º «A» de la ciudad de Trelew, provincia de Chubut, por la deuda de ARIDOS DEL SUR S. R. L., reclamada en el presente expediente, por el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos-Convenio Multilateral.-

Artículo 3º.- INTIMAR A BONILLA VIVIANA DNI Nº 22.470.576, con domicilio en Dante Alighieri 962 de la ciudad de Trelew, Provincia de Chubut y a REYNALDO ENZO BONATI DNI Nº 7.724.699, con domicilio en A. Matheus 220 2º «A» de la ciudad de Trelew, provincia de Chubut, a ingresar dentro de los diez días de notificada la presente, la deuda fiscal con más el interés resarcitorio que fija el artículo 38º y que asciende a la suma de \$ 91.121,93 (PESOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO VEINTIUNO CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS).

Artículo 4º.- INTIMAR A VIVIANA BEATRIZ BONILLA DNI Nº 22.470.576, con domicilio en Dante Alighieri 962 de la ciudad de Trelew, Provincia de Chubut y a REYNALDO ENZO BONATI DNI Nº 7.724.699, con domicilio en A. Matheus 220 2º «A» de la ciudad de Trelew, Provincia de Chubut, a ingresar dentro de los diez días de notificada la presente, la suma de \$ 18.336,96 (PESOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS) en concepto de multa por omisión de impuestos (Conf. Art. 43º Código Fiscal).

Artículo 5º.- HACER SABER que podrá/n interponer Recurso de Apelación contra lo dispuesto en el artículo 1º y 3º de la presente, conforme lo establece el artículo 67º del Código Fiscal.

I: 12-10-11 V: 18-10-11

Res. Nº 1016 27-09-11

Artículo 1º: Extender a favor del contribuyente INFA S.A., inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos

– Convenio Multilateral bajo el Nº 907-322446-1 – C.U.I.T. Nº 30 -63062533-1, con domicilio en Marcos A Zar Nº 885 Piso 1º Of. B de la Ciudad de Puerto Madryn, Provincia de Chubut, por el término de noventa (90) días corridos contados a partir del 26 de Septiembre de 2011, las constancias de No Retención y No Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la Jurisdicción Chubut.-

I: 12-10-11 V: 18-10-11

**MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR,
TURISMO E INVERSIONES**

Res. Nº 184 06-10-11

Artículo 1º.- Apruébese la transferencia de la suma de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000.-) a la Municipalidad de Puerto Madryn, Cuenta Banco del Chubut Nº 500065/9, con el fin de brindar asistencia financiera a Enrique E. ROCA, (CUIT Nº 20-07818898-8), con domicilio en Alem 280, de la mencionada localidad, titular de un emprendimiento de alquiler temporario, en el marco del Programa de Financiamiento “Sostenimiento al Sector Turístico”, creado por el Decreto Nº 1117/11.-

Artículo 2º.- La Municipalidad de Puerto Madryn, deberá proceder a la instrumentación del crédito, de acuerdo a lo prescripto en el punto IV.1, del Decreto Nº 1117/11, entregando posteriormente el préstamo al solicitante quien deberá atenerse a lo ordenado por el citado Decreto y demás documentación suscripta.-

Artículo 3º.- Los fondos cuya transferencia se aprueba por la presente Resolución, deberán ser concedidos a los beneficiarios dentro de los TREINTA (30) días de recepcionados y rendidos ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia dentro de los SESENTA (60) días de su inversión, con copia a la Dirección de Administración del Ministerio de Comercio Exterior, Turismo e Inversiones.-

Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará con cargo a la Jurisdicción 64 – SAF 64 – Programa 1 – Actividad 01 – I.P.P. 5-8-6 –Fuente de Financiamiento 111 – Ejercicio 2011.

Res. Nº 185 06-10-11

Artículo 1º.- Apruébese la transferencia de la suma de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000.-) a la Municipalidad de Puerto Madryn, Cuenta Banco del Chubut Nº 500065/9, con el fin de brindar asistencia financiera a la firma TEHUELACHE TOUR, de José María GOITY, (CUIT Nº 23-13927531-4), con domicilio en Jenkins 354, de la mencionada localidad, en el marco del Programa de Financiamiento “Sostenimiento al Sector Turístico”, creado por el Decreto Nº 1117/11.-

Artículo 2º.- La Municipalidad de Puerto Madryn, deberá proceder a la instrumentación del crédito, de acuerdo a lo prescripto en el punto IV.1, del Decreto Nº 1117/11, entregando posteriormente el préstamo al so-

licitante quien deberá atenerse a lo ordenado por el citado Decreto y demás documentación suscripta.-

Artículo 3º.- Los fondos cuya transferencia se aprueba por la presente Resolución, deberán ser concedidos a los beneficiarios dentro de los TREINTA (30) días de recepcionados y rendidos ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia dentro de los SESENTA (60) días de su inversión, con copia a la Dirección de Administración del Ministerio de Comercio Exterior, Turismo e Inversiones.-

Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará con cargo a la Jurisdicción 64 – SAF 64 – Programa 1 – Actividad 01 – I.P.P. 5-8-6 –Fuente de Financiamiento 111 – Ejercicio 2011.

Res. N° 186 **06-10-11**

Artículo 1º.- Apruébese la transferencia de la suma de PESOS TREINTAMIL (\$ 30.000.-) a la Municipalidad de Puerto Madryn, Cuenta Banco del Chubut N° 500065/9, con el fin de brindar asistencia financiera a la firma CABAÑAS NUEVA LEON, de Beatriz Susana PIACENZA, (CUIT N° 23-13927531-4), con domicilio en Thomas 1751, de la mencionada localidad, en el marco del Programa de Financiamiento "Sostenimiento al Sector Turístico", creado por el Decreto N° 1117/11.-

Artículo 2º.- La Municipalidad de Puerto Madryn, deberá proceder a la instrumentación del crédito, de acuerdo a lo prescripto en el punto IV.1, del Decreto N° 1117/11, entregando posteriormente el préstamo al solicitante quien deberá atenerse a lo ordenado por el citado Decreto y demás documentación suscripta.-

Artículo 3º.- Los fondos cuya transferencia se aprueba por la presente Resolución, deberán ser concedidos a los beneficiarios dentro de los TREINTA (30) días de recepcionados y rendidos ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia dentro de los SESENTA (60) días de su inversión, con copia a la Dirección de Administración del Ministerio de Comercio Exterior, Turismo e Inversiones.-

Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará con cargo a la Jurisdicción 64 – SAF 64 – Programa 1 – Actividad 01 – I.P.P. 5-8-6 –Fuente de Financiamiento 111 – Ejercicio 2011.

Res. N° 187 **06-10-11**

Artículo 1º.- Apruébese la transferencia de la suma de PESOS TREINTAMIL (\$ 30.000.-) a la Municipalidad de Puerto Pirámides, Cuenta Banco del Chubut N° 500009/7, con el fin de brindar asistencia financiera a QUIMEY QUIPAN, de María Betty CALATAYUD (CUIT N° 27-14757320-6), con domicilio en Primer Bajada al Mar s/n, de la mencionada localidad, en el marco del Programa de Financiamiento "Sostenimiento al Sector Turístico", creado por el Decreto N° 1117/11.-

Artículo 2º.- La Municipalidad de Puerto Pirámides, deberá proceder a la instrumentación del crédito, de acuerdo a lo prescripto en el punto IV.1, del Decreto N°

1117/11, entregando posteriormente el préstamo al solicitante quien deberá atenerse a lo ordenado por el citado Decreto y demás documentación suscripta.-

Artículo 3º.- Los fondos cuya transferencia se aprueba por la presente Resolución, deberán ser concedidos a los beneficiarios dentro de los TREINTA (30) días de recepcionados y rendidos ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia dentro de los SESENTA (60) días de su inversión, con copia a la Dirección de Administración del Ministerio de Comercio Exterior, Turismo e Inversiones.-

Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará con cargo a la Jurisdicción 64 – SAF 64 – Programa 1 – Actividad 01 – I.P.P. 5-8-6 –Fuente de Financiamiento 111 – Ejercicio 2011.-

Res. N° 188 **06-10-11**

Artículo 1º.- Apruébese la transferencia de la suma de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000.-) a la Municipalidad de Puerto Madryn, Cuenta Banco del Chubut N° 500065/9, con el fin de brindar asistencia financiera a la firma COSTAS DE PATAGONIA S.R.L., de Juan Ignacio DOMINGUEZ, (CUIT N° 33-71057777-9), con domicilio en Chiquichan 257, de la mencionada localidad, en el marco del Programa de Financiamiento "Sostenimiento al Sector Turístico", creado por el Decreto N° 1117/11.-

Artículo 2º.- La Municipalidad de Puerto Madryn, deberá proceder a la instrumentación del crédito, de acuerdo a lo prescripto en el punto IV.1, del Decreto N° 1117/11, entregando posteriormente el préstamo al solicitante quien deberá atenerse a lo ordenado por el citado Decreto y demás documentación suscripta.-

Artículo 3º.- Los fondos cuya transferencia se aprueba por la presente Resolución, deberán ser concedidos a los beneficiarios dentro de los TREINTA (30) días de recepcionados y rendidos ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia dentro de los SESENTA (60) días de su inversión, con copia a la Dirección de Administración del Ministerio de Comercio Exterior, Turismo e Inversiones.-

Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará con cargo a la Jurisdicción 64 – SAF 64 – Programa 1 – Actividad 01 – I.P.P. 5-8-6 –Fuente de Financiamiento 111 – Ejercicio 2011.-

Res. N° 189 **06-10-11**

Artículo 1º.- Apruébese la transferencia de la suma de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000.-) a la Municipalidad de Puerto Pirámides, Cuenta Banco del Chubut N° 500009/7, con el fin de brindar asistencia financiera a la firma CABAÑAS EL CRISTAL, de Luis Rodolfo LAZZARI, (CUIT N° 20-05854390-0), con domicilio en Acceso Este s/n, de la mencionada localidad, en el marco del Programa de Financiamiento "Sostenimiento al Sector Turístico", creado por el Decreto N° 1117/11.-

Artículo 2º.- La Municipalidad de Puerto Pirámides, deberá proceder a la instrumentación del crédito, de

acuerdo a lo prescripto en el punto IV.1, del Decreto N° 1117/11, entregando posteriormente el préstamo al solicitante quien deberá atenerse a lo ordenado por el citado Decreto y demás documentación suscripta.-

Artículo 3°.- Los fondos cuya transferencia se aprueba por la presente Resolución, deberán ser concedidos a los beneficiarios dentro de los TREINTA (30) días de recepcionados y rendidos ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia dentro de los SESENTA (60) días de su inversión, con copia a la Dirección de Administración del Ministerio de Comercio Exterior, Turismo e Inversiones.-

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará con cargo a la Jurisdicción 64 – SAF 64 – Programa 1 – Actividad 01 – I.P.P. 5-8-6 –Fuente de Financiamiento 111 – Ejercicio 2011.

Res. N° 190 **06-10-11**

Artículo 1°.- Apruébese la transferencia de la suma de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000.-) a la Municipalidad de Puerto Madryn, Cuenta Banco del Chubut N° 500065/9, con el fin de brindar asistencia financiera a HOSPEDAJE MADRYN, de Cristian LOUSTAU, (CUIT N° 20-22632074-2), con domicilio en Albarracín 15, de la mencionada localidad, en el marco del Programa de Financiamiento "Sostenimiento al Sector Turístico", creado por el Decreto N° 1117/11.-

Artículo 2°.- La Municipalidad de Puerto Madryn, deberá proceder a la instrumentación del crédito, de acuerdo a lo prescripto en el punto IV.1, del Decreto N° 1117/11, entregando posteriormente el préstamo al solicitante quien deberá atenerse a lo ordenado por el citado Decreto y demás documentación suscripta.-

Artículo 3°.- Los fondos cuya transferencia se aprueba por la presente Resolución, deberán ser concedidos a los beneficiarios dentro de los TREINTA (30) días de recepcionados y rendidos ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia dentro de los SESENTA (60) días de su inversión, con copia a la Dirección de Administración del Ministerio de Comercio Exterior, Turismo e Inversiones.-

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará con cargo a la Jurisdicción 64 – SAF 64 – Programa 1 – Actividad 01 – I.P.P. 5-8-6 –Fuente de Financiamiento 111 – Ejercicio 2011.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y CRÉDITO PÚBLICO

Res. N° 276 **03-10-11**

Artículo 1°: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones Cláusulas Generales y Particulares de la Licitación Privada N° 01/11-EC, para la "Compra de Equipamiento Informático", para la Dirección General de Cómputos dependiente del Ministerio de Economía y Crédito Público, obrante de fojas 29/44 del Expediente

N° 1406-EC-11, con un Presupuesto Oficial de PESOS NOVENTA Y UN MIL (\$ 91.000,00).-

Artículo 2°: FIJASE el día 24 Octubre de 2011 a las 10:30 hs., como fecha para la apertura de las ofertas del llamado a Licitación Privada N° 01/11-EC, en las oficinas del Ministerio de Economía y Crédito Público, sito en 25 de Mayo 550, de la ciudad de Rawson.-

Artículo 3°: El importe que demande la presente erogación y cuyo total asciende a la suma de PESOS NOVENTA Y UN MIL (\$ 91.000,00), se imputará de la siguiente manera: Jurisdicción 30 – SAF 30 – Programa 26 – Actividad 5 – IPP 4.3.6. PESOS SETENTA Y NUEVE MIL (\$ 79.000,00) – IPP 4.8.1. PESOS DOCE MIL (\$ 12.000,00) – Fuente de Financiamiento 111 - Ejercicio 2011.-

Artículo 4°: DESIGNASE como miembros de la Comisión de Preadjudicación a los siguientes funcionarios: el Señor Digiano Claudio, Jefe del Departamento Operaciones y al Señor Perucci Renzo, Jefe Departamento Despacho y Administración, ambos de la Dirección General de Cómputos de la Subsecretaría de Gestión Presupuestaria y la Cra. Godoy, Yamila Jefa del Departamento Licitaciones y Compras de la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía y Crédito Público.-

Res. N° 278 **05-10-11**

Artículo 1°.- Otórgase un subsidio de PESOS VEINTIDOS MIL (\$22.000.-) a la Municipalidad de Gualjaina, destinado a afrontar desequilibrios financieros, designándose como responsable de la administración y rendición del mismo al señor HUBE, Cristian Rogelio D.N.I. N° 23.514.722.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado en la Jurisdicción 91, S.A.F. 91: SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 96, Actividad 01, Partida 576-01: Aportes a Gobiernos Municipales, Fuente de Financiamiento 1.11, Ejercicio 2011.-

Artículo 3°.- El subsidio otorgado por el Artículo 1° deberá ser invertido por el Responsable dentro de los treinta (30) días de recepcionado y rendido por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia dentro de los sesenta (60) días de su inversión con copia al Ministerio de Economía y Crédito Público.-

SECRETARÍA DE TRABAJO

Res. N° 212 **08-09-11**

Artículo 1°.- ADMITIR la excusación formulada por la Dra. Silvina DAVIES BORDENAVE, en su carácter de Directora General de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de esta Secretaría de Trabajo, y del Director de Defensa del Consumidor, Dr. Guillermo Oga.

Artículo 2°.- DESIGNAR al Director General de Asuntos Legales de la Secretaría de Trabajo a fines de que tome intervención en el presente trámite.-

Res. N° 213**08-09-11**

Artículo 1º.- HACER LUGAR a la excusación formulada por la Dra. Silvina DAVIES BORDENAVE, en su carácter de Directora General de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de esta Secretaría de Trabajo, y del Director de Defensa del Consumidor, Dr. Guillermo OGA.

Artículo 2º.- DESIGNAR a la Directora General de Asuntos Legales de la Secretaría de Trabajo a fines de que tome intervención en el presente trámite.-

Res. N° 218**26-09-11**

Artículo 1º: OTORGUESE a favor de la Cooperativa de Trabajo Nuevo Amanecer Limitada representada por el Sr. VERGARA, Martín (D.N.I. N° 25.948.618), en carácter de Presidente y la Sra. GAMIN, Eugenia (D.N.I. N° 92.377.000), en carácter de Tesorera - la suma de PESOS Quince Mil (\$ 15.000), en concepto de subsidio destinado a la adquisición de materiales didácticos y abonar honorarios.

Artículo 2º: La Cooperativa de Trabajo Vivienda Crédito y Consumo Nuevo Amanecer Limitada representada por el Sr. VERGARA, Martín (D.N.I. N° 25.948.618), en carácter de Presidente y la Sra. GAMIN, Eugenia (D.N.I. N° 92.377.000), en carácter de Tesorera, deberán efectuar la rendición de los fondos invertidos, que dieron objeto al subsidio.-

Artículo 3º: Se deberá utilizar los fondos, para el objeto que fueron asignados, dentro de un plazo de Sesenta (60) días.-

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, será imputado en la Jurisdicción 15 - SAF 15 – SECRETARIA DE TRABAJO – Programa 01 Conducción de la Secretaría de Trabajo - A03 Apoyo a Actividades Sociales / 5 Transferencias / 1 Transferencia al sector privado para gastos corrientes / 8 Transferencias a asociaciones civiles y cooperativas – Fuente de financiamiento 1.11 – Ejercicio 2011.-

Artículo 5º: Dese la correspondiente intervención a la Dirección de Fiscalización y Administración.-

Res. N° 219**26-09-11**

Artículo 1º: OTORGUESE a favor de la Biblioteca Popular Chubut para Todos - representada por la Sra. TORRES Lorena (DNI 27.848.153), en carácter de Presidenta y la Sra. IDIARTE Pamela (DNI 33.185.026), en carácter de Tesorera- la suma de Pesos Veinte Mil (\$ 20.000), en concepto de subsidio destinado al mantenimiento y desarrollo de la institución.-

Artículo 2º: La Biblioteca Popular Chubut para Todos, representada por su Presidenta la Sra. TORRES Lorena (DNI 27.848.153) y su Tesorera la Sra. IDIARTE Pamela (DNI 33.185.026), deberán efectuar la rendición de los fondos invertidos, que dieron objeto al subsidio.-

Artículo 3º: Se deberá utilizar los fondos, para el objeto que fueron asignados, dentro de un plazo de Sesenta (60) días.-

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, será imputado en la Jurisdicción 15 - SAF 15 – SECRETARIA DE TRABAJO – Programa 01 Conducción de la Secretaría de Trabajo - A03 Apoyo a Actividades Sociales / 5 Transferencias / 1 Transferencia al sector privado para gastos corrientes / 8 Transferencias a asociaciones civiles y cooperativas – Fuente de financiamiento 1.11 – Ejercicio 2011.-

Artículo 5º: Dese la correspondiente intervención a la Dirección de Fiscalización y Administración.-

Res. N° 220**26-09-11**

Artículo 1º: OTORGUESE a favor del Centro Tradicionalista Aldea Sepaucal representado por el Sr. LILLO Guillermo (D.N.I. N° 26.067.961), en carácter de Presidente y la Sra. CURAQUEO Sandra (D.N.I. N° 27.898.292), en carácter de Tesorera- la suma de PESOS Tres Mil (\$ 3.000), en concepto de subsidio destinado al congreso de jóvenes y pastores de diferentes iglesias de la zona.-

Artículo 2º: El Centro Tradicionalista Aldea Sepaucal, representada por su Presidente el Sr. LILLO Guillermo (D.N.I. N° 26.067.961) y su Tesorera la Sra. CURAQUEO Sandra (D.N.I. N° 27.898.292), deberán efectuar la rendición de los fondos invertidos, que dieron objeto al subsidio.-

Artículo 3º: Se deberá utilizar los fondos, para el objeto que fueron asignados, dentro de un plazo de Sesenta (60) días.-

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, será imputado en la Jurisdicción 15 - SAF 15 – SECRETARIA DE TRABAJO – Programa 01 Conducción de la Secretaría de Trabajo - A03 Apoyo a Actividades Sociales / 5 Transferencias / 1 Transferencia al sector privado para gastos corrientes / 7 Transferencias a actividades culturales y sociales sin fines de lucro – Fuente de financiamiento 1.11 – Ejercicio 2011.-

Artículo 5º: Dese la correspondiente intervención a la Dirección de Fiscalización y Administración.-

Res. N° 221**26-09-11**

Artículo 1º: OTORGUESE a favor de la Cooperativa de Trabajo Leonel Limitada representada por el Sr. TEJADA Ciro (D.N.I. N° 16.434.997), en carácter de Presidente y la Sra. MANSILLA Graciela (D.N.I. N° 17.184.409), en carácter de Tesorera - la suma de PESOS Quince Mil (\$ 15.000), en concepto de subsidio destinado a la compra de Tela de fliselina.-

Artículo 2º: La Cooperativa de Trabajo Leonel Limitada representada por Sr. TEJADA Ciro (D.N.I. N° 16.434.997), en carácter de Presidente y la Sra. MANSILLA Graciela (D.N.I. N° 17.184.409), en carácter de Tesorera, deberán efectuar la rendición de los fondos invertidos, que dieron objeto al subsidio.-

Artículo 3º: Se deberá utilizar los fondos, para el objeto que fueron asignados, dentro de un plazo de Sesenta (60) días.-

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, será imputado en la Jurisdicción 15 - SAF 15 – SECRETARIA DE TRABAJO – Programa 01 Conducción de la Secretaría de Trabajo - A03 Apoyo a Actividades Sociales / 5 Transferencias / 1 Transferencia al sector privado para gastos corrientes / 8 Transferencias a asociaciones civiles y cooperativas – Fuente de financiamiento 1.11 – Ejercicio 2011.-

A03 Apoyo a Actividades Sociales / 5 Transferencias / 1 Transferencia al sector privado para gastos corrientes / 8 Transferencias a asociaciones civiles y cooperativas – Fuente de financiamiento 1.11 – Ejercicio 2011.-

Artículo 5º: Dése la correspondiente intervención a la Dirección de Fiscalización y Administración.-

Res. N° 222**26-09-11**

Artículo 1º: OTORGESE a favor de la Agrupación Atlética del Sur, representada por la Sra. GALLARDO Sandra (D.N.I. N° 17.406.806), en carácter de Presidenta y el Sr. GOYENCHE Enrique (D.N.I. 14.540.285), en carácter de Tesorero - la suma de Pesos Quince Mil (\$ 15.000), en concepto de subsidio destinado al pago de honorarios y viáticos de los capacitadores de la entidad.-

Artículo 2º: La Agrupación Atlética del Sur, representada por la Sra. GALLARDO Sandra (D.N.I. N° 17.406.806), en carácter de Presidenta y el Sr. GOYENCHE Enrique (D.N.I. 14.540.285), en carácter de Tesorero, deberán efectuar la rendición de los fondos invertidos, que dieron objeto al subsidio.-

Artículo 3º: Se deberá utilizar los fondos, para el objeto que fueron asignados, dentro de un plazo de Sesenta (60) días.-

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, será imputado en la Jurisdicción 15 - SAF 15 – SECRETARIA DE TRABAJO – Programa 01 Conducción de la Secretaría de Trabajo - A03 Apoyo a Actividades Sociales / 5 Transferencias / 1 Transferencia al sector privado para gastos corrientes / 7 Transferencias a actividades culturales y sociales sin fines de lucro – Fuente de financiamiento 1.11 – Ejercicio 2011.-

Artículo 5º: Dése la correspondiente intervención a la Dirección de Fiscalización y Administración.-

Res. N° 223**26-09-11**

Artículo 1º: OTORGUESE a favor de la Asociación Civil 25 de Abril - representada por el Sr. FADEL Federico (D.N.I. 5.482.442), en carácter de Presidente y el Sr. SEGURA Rubén (D.N.I. 11.063.900), en carácter de Tesorero – la suma de Pesos Veinticinco Mil (\$ 25.000), en concepto de subsidio destinado a la compra de herramientas, para un taller de carpintería metálica y madera.-

Artículo 2º: La Asociación Civil 25 de Abril - representada por el Sr. FADEL Federico (D.N.I. 5.482.442), en carácter de Presidente y el Sr. SEGURA Rubén (D.N.I. 11.063.900), en carácter de Tesorero, deberán efectuar la rendición de los fondos invertidos, que dieron objeto al subsidio.-

Artículo 3º: Se deberá utilizar los fondos, para el objeto que fueron asignados, dentro de un plazo de Sesenta (60) días.-

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, será imputado en la Juris-

dicción 15 - SAF 15 – SECRETARIA DE TRABAJO – Programa 01 Conducción de la Secretaría de Trabajo - A03 Apoyo a Actividades Sociales / 5 Transferencias / 1 Transferencia al sector privado para gastos corrientes / 8 Transferencias a asociaciones civiles y cooperativas – Fuente de financiamiento 1.11 – Ejercicio 2011.-

Artículo 5º: Dése la correspondiente intervención a la Dirección de Fiscalización y Administración.-

Res. N° 229**03-10-11**

Artículo 1º: OTORGUESE a favor de la Municipalidad de Pto. Madryn, representada por el Sr. ELICECHE Carlos Tomás, en carácter de intendente - la suma de Pesos Nueve Mil (\$ 9.000), en concepto de subsidio para ser destinado al pago de la asistencia económica para los trabajadores pertenecientes al sector pesquero a través del Sindicato Argentino de Obreros Navales y Servicios de la Industria Naval de la República Argentina.

Artículo 2º: La Municipalidad de Pto. Madryn, representada por el Sr. ELICECHE Carlos Tomás, en carácter de intendente, deberá dentro del plazo de sesenta (60) días de invertidos, rendir la inversión de los fondos objeto del subsidio.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, será imputado en la Jurisdicción 15 - SAF 15 – SECRETARIA DE TRABAJO – Programa 01 Conducción de la Secretaría de Trabajo - A03 Apoyo a Actividades Sociales / 5 Transferencias / 7 Transferencias a instituciones provinciales y municipales para financiar gastos corrientes/ Aportes a gobiernos municipales – Fuente de financiamiento 1.11 – Ejercicio 2011.-

Artículo 4º: Dése la correspondiente intervención a la Dirección de Fiscalización y Administración.-

Res. N° 231**03-10-11**

Artículo 1º: OTORGUESE a favor de la Cooperativa de Trabajo Vivienda Crédito y Consumo Nuevo Amanecer Ltda., representada por el Sr. VERGARA Martín (D.N.I. N° 25.948.618), en carácter de Presidente y la Sra. GAMIN Eugenia (D.N.I. N° 92.377.000), en carácter de Tesorera - la suma de PESOS Diez Mil (\$ 10.000), en concepto de subsidio destinado a la organización del Ier. foro de organizaciones comunitarias de la provincia del Chubut.-

Artículo 2º: La Cooperativa de Trabajo Vivienda Crédito y Consumo Nuevo Amanecer Ltda. representada por Sr. VERGARA Martín (D.N.I. N° 25.948.618), en carácter de Presidente y la Sra. GAMIN Eugenia (D.N.I. N° 92.377.000), en carácter de Tesorera, deberán efectuar la rendición de los fondos invertidos, que dieron objeto al subsidio.-

Artículo 3º: Se deberá utilizar los fondos, para el objeto que fueron asignados, dentro de un plazo de Sesenta (60) días.-

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, será imputado en la Juris-

dicción 15 - SAF 15 – SECRETARIA DE TRABAJO – Programa 01 Conducción de la Secretaría de Trabajo - A03 Apoyo a Actividades Sociales / 5 Transferencias / 1 Transferencia al sector privado para gastos corrientes / 8 Transferencias a asociaciones civiles y cooperativas – Fuente de financiamiento 1.11 – Ejercicio 2011.-

Artículo 5º: Dése la correspondiente intervención a la Dirección de Fiscalización y Administración.-

Res. N° 232 **03-10-11**

Artículo 1º: OTORGUESE a favor del Centro de Estudios Territoriales - Cet - del Chubut - representada por el Dr. VERGANI Daniel (D.N.I. N° 10.591.628), en carácter de Presidente y el Sr. MORETA Gustavo (D.N.I. N° 14.680.413), en carácter de Tesorero - la suma de Pesos Quince Mil (\$ 15.000), en concepto de subsidio destinado a la instalación y ampliación del nuevo espacio de la institución.-

Artículo 2º: El Centro de Estudios Territoriales - Cet - del Chubut – representada por el Dr. VERGANI Daniel (D.N.I. N° 10.591.628), en carácter de Presidente y el Sr. MORETA Gustavo (D.N.I. N° 14.680.413), en carácter de Tesorero, deberán efectuar la rendición de los fondos invertidos, que dieron objeto al subsidio.-

Artículo 3º: Se deberá utilizar los fondos, para el objeto que fueron asignados, dentro de un plazo de Sesenta (60) días.-

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, será imputado en la Jurisdicción 15 - SAF 15 – SECRETARIA DE TRABAJO – Programa 01 Conducción de la Secretaría de Trabajo - A03 Apoyo a Actividades Sociales / 5 Transferencias / 1 Transferencia al sector privado para gastos corrientes / 8 Transferencias a asociaciones civiles y cooperativas – Fuente de financiamiento 1.11 – Ejercicio 2011.-

Artículo 5º: Desé la correspondiente intervención a la Dirección de Fiscalización y Administración.-

**SUBSECRETARIA DE ASOCIATIVISMO
Y ECONOMIA SOCIAL**

Res. N° 50 **13-09-11**

Artículo 1º.-Declarar irregular e ineficaz a los efectos administrativos la Asamblea General Ordinaria realizada en fecha 08/01/2011 con pase a cuarto intermedio el 19/02/2011 por la Cooperativa de Vivienda y Consumo "Solidaridad" Limitada de Sarmiento – Matrícula N° 17.058.

Artículo 2º.-Intimar a la Cooperativa de Vivienda y Consumo "Solidaridad" Limitada de Sarmiento – Matrícula N° 17.508, a realizar una nueva convocatoria a Asamblea General Ordinaria, en el perentorio plazo de sesenta (60) días corridos, respetando asimismo los plazos legales de comunicación que establecen la ley 20.337 y el Estatuto Social.-

DISPOSICIONES SINTETIZADAS

SUBSECRETARIA DE GESTION PRESUPUESTARIA

Disp. N° 79 **06-10-11**

Artículo 1º.- Apruébense las modificaciones presupuestarias N° 7241 y 7229.

Disp. N° 80 **07-10-11**

Artículo 1º.- Apruébense las modificaciones presupuestarias N° 7242 y 7255.

Sección General

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea GARCIA ABAD, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de JUAN NICASIO PEÑA, mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de ley.-

Trelew, 26 de Agosto de 2011.-

Dr. MAURICIO HUMPHREYS
Secretario

I: 18-10-11 V: 20-10-11.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 3, ubicado en la calle Hipólito Yrigoyen N° 650, primer piso de la Circunscripción de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Alberto Gustavo Sanca (Juez), Emplaza a la Sra. ESTERMANIA MARIBEL RUIZ AGUILAR para que dentro del término de CINCO (5) días comparezca a tomar intervención correspondiente en los autos caratulados: "DIAZ JUAN FERNANDO C/ RUIZ AGUILAR, ESTERMANIA MARIBEL S/Ejecución de Sentencia", Expte. N° 75/2.011, bajo apercibimiento de designar Defensor General para que lo represente en juicio. Publíquense edictos por el término de UN día en el Boletín Oficial de la Provincia de Rawson y en el diario "Crónica" de esta ciudad.-

Comodoro Rivadavia (Chubut), 15 de Agosto de 2.011.-

MARIA SALOME EZPELETA
Secretaria

P: 18-10-11.

EDICTO JUDICIAL

El Sr. Juez Letrado del Juzgado de Ejecuciones de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, con asiento en Avda. Mosconi N° 44 de la ciudad de Puerto Madryn, Dr. Luis Horacio Mures, en autos caratulados "SANZ GUILLERMO FERNANDO ROMAN S/SUCESION AB-INTESTATO" (Expte N° 1300 – Año 2011), Secretaría autorizante, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que dentro del plazo de TREINTA días lo acrediten (Art. 712 del C.P.C.C. Ley XIII N° 5) debiéndose proceder a la publicación de edictos por tres días en el Boletín Oficial y un diario local (Art. 148 del C.P.C.C. Ley XIII N° 5).-

Puerto Madryn, 26 de Septiembre de 2011.-

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 18-10-11 V: 20-10-11.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Familia N° 2 de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a cargo de la Dra. Delma Irina Viani, Secretaría autorizante, cita y emplaza a la Sra. ORELLANA DIAS ZULEMA MARIBEL, para que en el plazo de diez (10) días comparezca a tomar intervención que le corresponda en autos caratulados "FERRUFINO GUTIERREZ, JAIME LUIS C/ORELLANA DIAS ZULEMA MARIBEL S/Divorcio Vincular" (Expte 455 Año 2011) bajo apercibimiento de designarle defensor oficial.

Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial. Puerto Madryn, 6 de Octubre de 2011.-

MARIA JIMENA RODRIGUEZ VIDA
Secretaria de Primera Instancia

I: 18-10-11 V: 19-10-11.

EDICTO JUDICIAL

El Dr. Eduardo Oscar Robinho, Juez del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 2, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Avenida Hipólito Irigoyen N° 650, 1° piso, Secretaría N° 4, a cargo de la Dra. Viviana Mónica Avalos, en autos caratulados: "AYAQUINTUY DE SERON MARIA ETELVINA S/SUCESION AB-INTESTATO" (expte. N° 1691/2011), cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante, para que dentro del término de TREINTA días se presenten acreditando los derechos a los bienes dejados por la causante Doña AYAQUINTUY DE SERON MARIA ETELVINA. Publíquese edictos por el término de TRES días en el Boletín Oficial, atento lo solicitado y diario El Patagónico de ésta ciudad.-

Comodoro Rivadavia, 30 de Septiembre de 2011.-

Dra. VERONICA CARMONA
Secretaria de Refuerzo

I: 17-10-11 V: 19-10-11.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Juez de Familia a cargo del Juzgado de Familia N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en esta ciudad de Trelew, Dra. Gladis Rodríguez, Secretaría N° 2 a cargo de la suscripta, notifica por el término de DOS (2) DIAS emplazándose al Sr. ADOLFO MAZA (hijo) para que dentro de los CINCO días comparezca a estar a derecho en juicio y tomar la intervención que les corresponda en autos caratulados: "REMEIKIS, JOSE C/Herederos del Sr. José REMEIKIS y otro S/Impugnación de reconocimiento paterno y Reclamo de Filiación" (Expte. N° 652 – Año 2009) bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que lo represente en Juicio.

Secretaría, Trelew, Chubut, 03 de Octubre de 2011.

MARIAALEJANDRAASMUS
Secretaria

I: 17-10-11 V: 18-10-11.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, sito en Avda. Alvear y Darwin PB de la ciudad de Esquel, a cargo del Dr. Omar Higinio Magallanes, secretaría a mi cargo, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de la causante doña "ANUNCIACION GOVERNINI", quien además fue llamada: "ANNUNZIATA GOVERNINI" Y "ANUNCIACION GOVERNINI", para que se presenten en los autos caratulados: "GOVERNINI, ANUNCIACION S/SUCESION AB-INTESTATO" (Expte N° 412/2011).- Esquel, 22 de Septiembre de 2011.-

Publíquese por tres días.-

BRUNO M. NARDO
Secretario

I: 17-10-11 V: 19-10-11.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen 650 2do. Piso, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier, Juez, Secretaría N° 2, a cargo de la Dra. Gabriela S. Altuna, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de EVARISTO ARTEMIO DIAZ, para que hagan valer sus derechos en los autos caratulados "DIAZ, EVARISTO ARTEMIO S/SUCESION" Expte N° 2170/2011 que tramitan por ante este Juzgado y Secretaría. Publíquese edictos por el término de TRES días en el

Boletín Oficial y en Diario "Crónica".- Comodoro Rivadavia, Septiembre 28 de 2011.-

GABRIELA SUSANA ALTUNA
Secretaria

I: 17-10-11 V: 19-10-11.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea GARCIA ABAD, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de KRISTOFIS MIRYAM ELIZABETH, mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de ley.- Trelew, 4 de Octubre de 2011.-

Dra. MARIELA V. GOTTSCHALK
Secretaria de Refuerzo

I: 17-10-11 V: 19-10-11.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial con asiento en la Ciudad de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° Piso, a cargo del Dr. Eduardo Oscar Rolinho, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Rossana Beatriz Strasser cita y emplaza a EMA ELIZABETH MANQUECHEO para que dentro de CINCO DIAS comparezca a tomar intervención en los autos caratulados: "DAVILA OSCAR ALFREDO S/SUCESION AB-INTESTATO", Expte N° 1087/91, que por derecho le corresponde en este proceso bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial que lo represente, sin perjuicio de hacerle conocer la existencia del juicio. Publíquense edictos por el término de DOS (2) días en el Boletín Oficial y en el diario "El Patagónico" de esta ciudad.-

Comodoro Rivadavia, 04 de Octubre de 2011.-

Dra. VERONICA CARMONA
Secretaria de Refuerzo

I: 17-10-11 V: 18-10-11.

EDICTO JUDICIAL

La señora Jueza Letrada de Primera Instancia en lo Civil, a cargo por Subrogancia Legal del Juzgado con asiento en la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, Dra. María Eleonora Murga, Secretaria a cargo de la Dra. María Laura Eroles, en los autos caratulados: "RUIZ CARLOS RAUL S/SUCESION AB-INTESTATO" (Expte. 450 F° 104 Año 2003) cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS RAUL RUIZ, mediante Edictos que se publicarán por tres días bajo apercibimiento de Ley.-

Puerto Madryn, 25 de Febrero de 2.004.

MARIA LAURA EROLES
Secretaria

I: 17-10-11 V: 19-10-11.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut sito en Alvear N° 505 Planta Baja de la Ciudad de Esquel (Ch) a cargo del Dr. Omar Magallanes, Juez, Secretaria desempeñada por el Dr. Bruno Nardo, en autos caratulados "ROSSA, MARIA TERESA S/SUCESION AB-INTESTATO" (Expte N° 398 – 2011) cita y emplaza por treinta (30) días a los efectos de acreditar derechos a herederos y acreedores de quien en vida fuera MARÍA TERESA ROSSA. Publíquese por tres (3) días. Esquel (Ch), 11 de Agosto de 2011.-

BRUNO M. NARDO
Secretario

I: 17-10-11 V: 19-10-11.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Primera Instancia de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en la ciudad de Esquel, a cargo del Dr. Omar H. Magallanes, Secretaria a cargo del Dr. Bruno Nardo en los autos caratulados "VICARIO, FERNANDO EUGENIO S/SUCESION AB-INTESTATO" (Expte: 666/2011) cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Don FERNANDO EUGENIO VICARIO para que en el término de treinta días lo acrediten. Esquel, Chubut 03 de Agosto de 2011.

Publíquese por tres días.-

BRUNO M. NARDO
Secretario

I: 17-10-11 V: 19-10-11.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut sito en Alvear N° 505 Planta Baja de la Ciudad de Esquel (Ch) a cargo del Dr. Omar Magallanes, Juez, Secretaria desempeñada por el Dr. Bruno Nardo, en autos caratulados "CAMPOS, OLFA S/SUCESION AB-INTESTATO" (Expte N° 695-2011) cita y emplaza por treinta (30) días a los efectos de acreditar derechos a herederos y acreedores de quien en vida fuera OLFA CAMPOS. Publíquese por tres (3) días. Esquel, (Ch) 23 de Agosto de 2011.

BRUNO M. NARDO
Secretario

I: 17-10-11 V: 19-10-11.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut con asiento en Avda. Alvear N° 505, Planta Baja de la ciudad de Esquel, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Omar H. Magallanes, Secretaría Unica desempeñada por el Dr. Bruno Nardo, en autos caratulados: "MEZA, JUAN CARLOS S/SUCESION AB-INTESTATO" (Expte. N° 822 Año 2010.M), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por JUAN CARLOS MEZA, para que en el término de treinta días se presenten a hacerlos valer en el juicio. Publicación: tres días.-

Esquel, Chubut, 27 de Septiembre de 2011.

BRUNO M. NARDO
Secretario

I: 17-10-11 V: 19-10-11.

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Gustavo L.H. Toquier, sito en Irigoyen 650, 2do. piso de esta ciudad, Secretaría N° 1 a mi cargo Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia; se hace saber por el término de TRES (3) días, que se cita y emplaza a quienes se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante JUAN JOSE SPADA, para que dentro de TREINTA (30) días lo acrediten en los autos caratulados "SPADA JUAN JOSE S/SUCESION", Expte. N° 2115/11.

Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el diario "Crónica" de esta ciudad.-

Comodoro Rivadavia, Septiembre 19 de 2011.-

JOSE LUIS CAMPOY
Secretario
Juzgado de Ejecución

I: 17-10-11 V: 19-10-11.

EDICTO JUDICIAL

El Dr. Luis Horacio Mures a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución con asiento en la ciudad de Puerto Madryn, Secretaría a mi cargo, en los autos caratulados "PAOLELLA ANTONIO JOSE S/SUCESION AB-INTESTATO" (Expte 1336 Año 2011) cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO JOSE PAOLELLA mediante edictos que se publicarán por TRES días, bajo apercibimiento de ley.-

Puerto Madryn, 20 de Septiembre de 2011.-

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 14-10-11 V: 18-10-11.

EDICTO JUDICIAL

El Dr. Luis Horacio Mures a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución con asiento en la ciudad de Puerto Madryn; Secretaría a mi cargo, en los autos caratulados "TIMINIERI ANGEL S/SUCESION AB-INTESTATO" (Expte 1478 Año 2011) cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de ANGEL TIMINIERI mediante edictos que se publicarán por TRES días, bajo apercibimiento de ley.-

Puerto Madryn, 29 de Septiembre de 2011.-

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 14-10-11 V: 18-10-11.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución con asiento en la ciudad de Puerto Madryn, a cargo del Dr. Luis Horacio Mures, Secretaría a cargo de la Dra. Helena Casiana Castillo, en los autos caratulados "COBO, ASUNCION y ROWLANDS, THOMAS EDWYN S/SUCESION AB-INTESTATO (Expte N° 1481 año 2011)", cita y emplaza por TREINTA DIAS a acreedores y herederos de COBO, ASUNCION y ROWLANDS, THOMAS EDWYN, por medio de edictos que se publicarán por tres DÍAS en el Boletín Oficial y en el Diario "El Chubut", bajo apercibimiento de ley.-

Puerto Madryn, 07 de Octubre de 2011.

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 14-10-11 V: 18-10-11.

EDICTO JUDICIAL

El Sr. Juez Letrado de Juzgado de Ejecución con asiento en la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, Dr. Luis Horacio Mures, en los autos caratulados: ALONSO MANZANEDO, CONCEPCIÓN y DOMINGUEZ, MAXIMINO S/SUCESION AB-INTESTATO (Expediente: N° 1433 – Año: 2011), mediante edictos que se publicarán por tres días bajo apercibimiento de ley, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes CONCEPCION ALONSO MANZANEDO y/o MAXIMINO DOMINGUEZ, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS lo acrediten en juicio.- Art. 712 del C.P.C.C. Ley XIII N° 5).

Puerto Madryn, Chubut a los 27 días del mes de Septiembre de 2011.-

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 14-10-11 V: 18-10-11.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS**EDICTO ART. 91º CODIGO FISCAL**

SEÑORES
INTERFRIO SA
TRELEW

Notificamos a Ud. por el presente edicto, Resolución N° 0990/2011-DGR de fecha 08/Sep/2011, la cual se transcribe a continuación:

VISTO:

El Expediente N° 01473/2009-DGR. s/Liquidación Impositiva, correspondiente al contribuyente INTERFRIO SA – CUIT N° 30-67048436-6; y

CONSIDERANDO:

Que en uso de las facultades conferidas por el Código Fiscal la Provincia del Chubut, esta Dirección General de Rentas Provincial, procedió a confeccionar la Liquidación de Deuda N° 533/2009-DR-, de oficio sobre base cierta en el marco de lo dispuesto en el artículo 35º del Código Fiscal, por los periodos 2003 a 2008, de la Tasa Anual de Fiscalización de la Inspección General de Justicia, artículo 46º I-b, de la Ley XXIV N° 51;

Que se ha notificado por edictos publicados en el Boletín Oficial a partir del día 23/06/2011 la Disposición N° 083/2010-DR;

Que asimismo ha vencido el plazo para la interposición del descargo correspondiente y no ha presentado pruebas en su defensa;

Que corresponde continuar con el procedimiento dispuesto por el Código Fiscal, practicando la respectiva Resolución Determinativa por los periodos adeudados;

Que a la fecha el pago del tributo no ha sido ingresado;

Que conforme las constancias de autos el contribuyente ha incurrido en la conducta típica definida en el artículo 43º del Código Fiscal, esto es omisión por los periodos 2003 a 2008;

Que la responsable carece de antecedentes por lo que corresponde graduar la multa con el mínimo que establece el art. 43º del Código Fiscal;

Que los pagos omitidos ascienden a la suma de \$ 1125,00 (PESOS UN MIL CIENTO VEINTICINCO);

Que la Asesoría Legal ha tomado vista de las actuaciones;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

R E S U E L V E:

Artículo 1º: DETERMINAR DE OFICIO SOBRE BASE CIERTA, CON CARÁCTER PARCIAL, la obligación impositiva del responsable INTERFRIO SA – CUIT N° 30-67048436-6, con domicilio en la calle ZAPIOLA Y MALACARA de la localidad de TRELEW en la Provincia de Chubut, por los pagos omisos de los periodos 2003 a 2008 de la Tasa Anual de Fiscalización de la Inspección General de Justicia, artículo 49º Ib) de la Ley 4407, artículo 46º Ib), las Leyes XXIV N° 39 (antes Ley 5451) y XXIV N° 42º (antes Ley 5707), y XXIV N° 51 y el

artículo 46º Ib), y el artículo 65º Ib) de la Ley XXIV N° 57º, de acuerdo al anexo adjunto que pasa a formar parte de la presente, teniendo en cuenta los considerandos que anteceden.

Artículo 2º: INTIMAR al contribuyente a ingresar dentro de los diez (10) días de notificada la presente, la deuda fiscal con más el interés resarcitorio que fija el artículo 38º conforme se detalla en el anexo que forma parte de la presente y que asciende a la suma de DOS MIL CINCUENTA Y NUEVE CON 07/100 (\$ 2.059,07) calculada al 15/09/2011.-

Artículo 3º: CLAUSURAR el sumario instruido mediante Disposición N° 083/2010-DGR, e IMPONER al contribuyente, una multa correspondiente al 30% (treinta por ciento) del pago omitido, en virtud de encontrarlo responsable de la infracción al artículo 43º del Código Fiscal.-

Artículo 4º: INTIMAR al contribuyente, para que dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente ingrese a la Orden de la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut, la suma de \$ 337,50 (PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 50/100), en concepto de multa por omisión de impuesto.

Artículo 5º: HACER SABER que podrá interponer recurso de reconsideración contra lo dispuesto en el artículo 1º y 3º de la presente, conforme lo establece el artículo 66º del Código Fiscal (Ley XXIV N° 38).-

Artículo 6º: REGISTRESE, notifíquese al responsable, y cumplido ARCHIVÉSE.-

Quedan Uds. debidamente notificados.

Cr. PABLO ALEJANDRO OCA
Director General
Dirección General de Rentas

Cra. SALVUCCI GLADYS ETHEL
Director de Asuntos Técnicos
A/C Dirección de Recaudación
Dirección General de Rentas

I: 12-10-11 V: 18-10-11.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS**EDICTO ART. 91º CODIGO FISCAL**

SEÑORES
LOS VIAJANTES SA
COMODORO RIVADAVIA

Notificamos a Ud. por el presente edicto, Resolución N° 0991/2011-DR – de fecha 08 SEP.2011, la cual se transcribe a continuación:

VISTO:

El Expediente N° 01474/2009-DGR. s/Liquidación Impositiva, correspondiente al contribuyente LOS VIAJANTES SA – CUIT N° 30-69198016-9; y

CONSIDERANDO:

Que en uso de las facultades conferidas por el Código Fiscal la Provincia del Chubut, esta Dirección

General de Rentas Provincial, procedió a confeccionar la Liquidación de Deuda N° 534/2009-DR(01), de oficio sobre base cierta en el marco de lo dispuesto en el artículo 35° del Código Fiscal, por los periodos 2003 a 2008, de la Tasa Anual de Fiscalización de la Inspección General de Justicia, artículo 46° I-b, de la Ley XXIV N° 51;

Que se ha notificado por edictos publicados en el Boletín Oficial a partir del día 02/06/2011 la Disposición N° 102/2010-DR;

Que asimismo ha vencido el plazo para la interposición del descargo correspondiente y no ha presentado pruebas en su defensa;

Que corresponde continuar con el procedimiento dispuesto por el Código Fiscal, practicando la respectiva Resolución Determinativa por los periodos adeudados;

Que a la fecha el pago del tributo no ha sido ingresado;

Que conforme las constancias de autos el contribuyente ha incurrido en la conducta típica definida en el artículo 43° del Código Fiscal, esto es omisión por los periodos 2003 a 2008;

Que la responsable carece de antecedentes por lo que corresponde graduar la multa con el mínimo que establece el art. 43° del Código Fiscal;

Que los pagos omitidos ascienden a la suma de \$ 1125,00 (PESOS UN MIL CIENTO VEINTICINCO);

Que la Asesoría Legal ha tomado vista de las actuaciones;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

RESUELVE:

Artículo 1°: DETERMINAR DE OFICIO SOBRE BASE CIERTA, CON CARÁCTER PARCIAL, la obligación impositiva del responsable LOS VIAJANTES SA – CUIT N° 30-69198016-9, con domicilio en la calle NAMUNCURA N° 7 de la localidad de COMODORO RIVADAVIA, en la Provincia de Chubut, por los pagos omisos de los periodos 2003 a 2008 de la Tasa Anual de Fiscalización de la Inspección General de Justicia, artículo 49° Ib) de la Ley 4407, artículo 46° Ib), las Leyes XXIV N° 39 (antes Ley 5451) y XXIV N° 42° (antes Ley 5707), y XXIV N° 51 y el artículo 46° Ib), y el artículo 65° Ib) de la Ley XXIV N° 57°, de acuerdo al anexo adjunto que pasa a formar parte de la presente, teniendo en cuenta los considerandos que anteceden.-

Artículo 2°: INTIMAR al contribuyente a ingresar dentro de los diez (10) días de notificada la presente, la deuda fiscal con más el interés resarcitorio que fija el artículo 38° conforme se detalla en el anexo que forma parte de la presente y que asciende a la suma de DOS MIL CINCUENTA Y NUEVE CON 07/100 (\$ 2.059,07) calculada al 15/09/2011.-

Artículo 3°: CLAUSURAR el sumario instruido mediante Disposición N° 102/2010-DR, e IMPONER al contribuyente, una multa correspondiente al 30% (treinta por ciento) del pago omitido, en virtud de encontrarlo responsable de la infracción al artículo 43° del Código Fiscal.-

Artículo 4°: INTIMAR al contribuyente, para que dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente ingrese a la Orden de la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut, la suma de \$ 337,50 (PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 50/100), en concepto de multa por omisión de impuesto.

Artículo 5°: HACER SABER que podrá interponer recurso de reconsideración contra lo dispuesto en el artículo 1° y 3° de la presente, conforme lo establece el artículo 66° del Código Fiscal (Ley XXIV N° 38).-

Artículo 6°: REGISTRESE, notifíquese al responsable, y cumplido ARCHIVESE.-

Quedan ustedes debidamente notificados.-

Cr. PABLO ALEJANDRO OCA
Director General
Dirección General de Rentas

Cra. SALVUCCI GLADYS ETHEL
Director de Asuntos Técnicos
A/C Dirección de Recaudación
Dirección General de Rentas

I: 12-10-11 V: 18-10-11.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

EDICTO ART. 91° CODIGO FISCAL

SEÑORES:
DEL GOLFO AUTOS S.A.
COMODORO RIVADAVIA

Notificamos a Ud. por el presente edicto, Resolución N° 1005/2011-DGR – de fecha 14 Sep. 2011, la cual se transcribe a continuación:

VISTO:

El Expediente N° 01504/2009-DGR. s/Liquidación Impositiva, correspondiente al contribuyente DEL GOLFO AUTOS SA – CUIT N° 30-69194182-1; y

CONSIDERANDO:

Que en uso de las facultades conferidas por el Código Fiscal la Provincia del Chubut, esta Dirección General de Rentas Provincial, procedió a confeccionar la Liquidación de Deuda N° 560/2009-DR-, de oficio sobre base cierta en el marco de lo dispuesto en el artículo 35° del Código Fiscal, por los periodos 2003 a 2008, de la Tasa Anual de Fiscalización de la Inspección General de Justicia, artículo 46° I-b, de la Ley XXIV N° 51;

Que se ha notificado por edictos publicados en el Boletín Oficial a partir del día 07/06/2011 la Disposición N° 088/2011-DR;

Que asimismo ha vencido el plazo para la interposición del descargo correspondiente y no ha presentado pruebas en su defensa;

Que corresponde continuar con el procedimiento dispuesto por el Código Fiscal, practicando la respectiva Resolución Determinativa por los periodos adeudados;

Que a la fecha el pago del tributo no ha sido ingresado;

Que conforme las constancias de autos el contribuyente ha incurrido en la conducta típica definida en el artículo 43° del Código Fiscal, esto es omisión por los períodos 2003 a 2008;

Que la responsable carece de antecedentes por lo que corresponde graduar la multa con el mínimo que establece el art. 43° del Código Fiscal;

Que los pagos omitidos ascienden a la suma de \$ 1125,00 (PESOS UN MIL CIENTO VEINTICINCO);

Que la Asesoría Legal ha tomado vista de las actuaciones;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

R E S U E L V E:

Artículo 1°: DETERMINAR DE OFICIO SOBRE BASE CIERTA, CON CARÁCTER PARCIAL, la obligación impositiva del responsable DEL GOLFO AUTOS SA – CUIT N° 30-69194182-1, con domicilio en la calle NAMUNCURA N° 7 de la localidad de COMODORO RIVADAVIA, en la Provincia de Chubut, por los pagos omisos de los períodos 2003 a 2008 de la Tasa Anual de Fiscalización de la Inspección General de Justicia, artículo 49° lb) de la Ley 4407, artículo 46° lb), las Leyes XXIV N° 39 (antes Ley 5451) y XXIV N° 42° (antes Ley 5707), y XXIV N° 51 y el artículo 46° lb), y el artículo 65° lb) de la Ley XXIV N° 57°, de acuerdo al anexo adjunto que pasa a formar parte de la presente, teniendo en cuenta los considerandos que anteceden.-

Artículo 2°: INTIMAR al contribuyente a ingresar dentro de los diez (10) días de notificada la presente, la deuda fiscal con más el interés resarcitorio que fija el artículo 38° conforme se detalla en el anexo que forma parte de la presente y que asciende a la suma de DOS MIL CINCUENTA Y NUEVE CON 07/100 (\$ 2.059,07) calculada al 15/09/2011.-

Artículo 3°: CLAUSURAR el sumario instruido mediante Disposición N° 085/2011-DR, e IMPONER al contribuyente, una multa correspondiente al 30% (treinta por ciento) del pago omitido, en virtud de encontrarlo responsable de la infracción al artículo 43° del Código Fiscal.-

Artículo 4°: INTIMAR al contribuyente, para que dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente ingrese a la Orden de la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut, la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 50/100 (\$ 337,50), en concepto de multa por omisión de impuesto.

Artículo 5°: HACER SABER que podrá interponer recurso de reconsideración contra lo dispuesto en el artículo 1° y 3° de la presente, conforme lo establece el artículo 66° del Código Fiscal (Ley XXIV N° 38).-

Artículo 6°: REGISTRESE, notifíquese al responsable, y cumplido ARCHIVÉSE.-

Quedan Uds. debidamente notificados.

Cr. PABLO ALEJANDRO OCA
Director General
Dirección General de Rentas

Cra. SALVUCCI GLADYS ETHEL
Director de Asuntos Técnicos
A/C Dirección de Recaudación
Dirección General de Rentas

I: 12-10-11 V: 18-10-11.

**INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA
PROVINCIA DEL CHUBUT
EDICTO**

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley XVII N° 53 del Digesto de la Provincia del Chubut (Antes Ley 4148), el Instituto Provincial del Agua, comunica por el término de tres (3) días, que la Asociación Civil denominada Club de Canotaje Camwy Kayacs Chubut, ha solicitado permiso de Uso de Agua Pública proveniente de la Cuenca Río Chubut, con fines de uso recreativo, para su utilización en el predio individualizado como: Circ. 1- Sector: 4 – Manzana: 45 de la Localidad de Gaiman, de acuerdo a la documentación acompañada en los autos caratulados: S/Solicitud de Uso de Agua Pública (Uso Recreativo) Club Camwy Kayak Chubut Canotaje- Gaiman (Expte N° 0658 año 2011 Sigla: IPA).- Quienes consideren que pueda afectarse sus derechos, podrán oponerse a la solicitud de Agua Pública, y presente a estar a derecho, por el término de treinta (30) días, a partir de la última publicación de edictos, en las oficinas del Instituto Provincial del Agua, sito en calle Roger 643 de la Ciudad de Rawson, Provincia del Chubut y fundar su petición por escrito.

I: 14-09-11 V: 18-10-11.

REMATE JUDICIAL

Por disposición de la Señora Jueza a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1 con asiento en la ciudad de Trelew Dra. Gladys C. CUNIOLO, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Natalia DENEGRI, en autos caratulados: "KARAKAS CARLOS ALBERTO C/ CÍA. SATURNO S.A. S/ EJECUTIVO" Exp. 213– Año 2007, se hace saber que se publicaran edictos por dos días, que el designado Martillero Público Sr. Javier H. AMBROGI Mat. 085 S.T.J.CH. procederá a vender en pública subasta con base de PESOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 65.685,73) y al mejor postor el siguiente automotor identificado como: DOMINIO SJF-948, MARCA MERCEDES BENZ- MODELO L 1215/42- AÑO 1994- MOTOR MARCA MERCEDES BENZ N° 37290710151364- CHASIS MARCA MERCEDES BENZ N° 38400212107181, con los siguientes detalles: posee 759.833 Km., no tiene rueda de auxilio, no tiene llave de rueda, no tiene criquet, tiene radio sin marca visible, parabrisas trizados, luz de giro delantero derecho roto, no tiene ninguna cubierta (rueda) sin núcleo, no palieres, faltándole los pulmones de frenos y la bomba de la dirección hidráulica, todos estos faltantes son indicados por el compareciente, desconociéndose si

existen otros faltantes por no ser peritos en la materia, posee una sola patente adelantada y no se puede verificar el funcionamiento ni el estado mecánico de la unidad, presenta detalles de chapa y pintura propios del uso. En caso de no llevarse a cabo esta subasta por falta de postores, luego de media hora de espera se procederá a la venta SIN BASE.

DEUDA: La Municipalidad de Trelew informa que al 24 de Agosto del 2011 adeuda en concepto de Impuesto al Parque Automotor la suma de \$ 12.897,60 correspondiente al período 07º cuota Año 2001 a 08º cuota año 2011. Asimismo informa que registra boletas de deuda n° 43611, n° 50613 y n° 51268 por el concepto antedicho correspondiente al período 6º cuota año 1997 a 5º cuota año 1998, 9º cuota año 1998, 11º cuota año 1998 a 10º cuota año 1999, y 3º cuota año 2000 a 6º cuota año 2001 por la suma, al 24 de agosto del corriente año, de \$ 10.439 más costas judiciales.- Se deja constancia que la deuda Municipal detallada, el adquirente en Subasta se hará cargo de la que pudiere quedar pendiente si el precio obtenido en la misma no cubre el valor de la deuda (art. 3879 C. Civil y 15 Código Fiscal Municipal) (Arts. 563, 564, 565, 565, 567, 573 del C.P.C.C.).-INFORMES: Al Martillero actuante al teléfono Celular N° 02965-15326627 y/o en el lugar donde se realizará la subasta los días de publicación de Edictos en el horario de oficina. EL REMATE se efectuará el día 1 de Noviembre del 2011 a las 9:30 horas, en la calle Rivadavia N° 544, 1º Piso, oficina 4, de la ciudad de Trelew, donde estará su bandera. Queda facultado el Martillero a percibir de quien y/o quienes resulten compradores en la subasta el 30% en concepto de seña y el 5 % de comisión, todo en dinero en efectivo.- Como así también el adquirente en subasta deberá abonar el 1% en concepto de Impuesto a Ley de Sellos (Art. 153 Código Fiscal). Se hace saber a la editora que los caracteres tipográficos no podrán ser inferiores a 2 milímetros de altura, fuente Arial cuerpo 8 que se corresponde con el tipo y tamaño de letra utilizado por el Boletín Oficial (art. 10, Ley 24.240 y resolución S.I.C. y M. N° 906/98 de aplicación analógica, expediente 2310/06).- En Trelew, 12 de Octubre del 2011.

NATALIA DENEGRI
Secretaria

I: 18-10-11 V: 19-10-11.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Laboral N° 1 con asiento en la ciudad de Trelew Dr. Adrián Alberto DURET, Secretaria a cargo de la Dra. María José Castro Blanco, en autos caratulados: "CASTILLO, CARINA BEATRIZ Y OTRAS C/ TORRES, ALDO RICARDO Y/O Q' RLTE. PROP. Y/O RESP. DEL LOCAL COMERCIAL «AUTOSERVICIO ARIEL II» S/ Diferencia de haberes e indemn. de ley" (Exp. 9848- Año 2008) se hace saber que se publicaran edictos por dos días, que el designado Martillero Público Sr. Javier H. AMBROGI Mat. 085 S.T.J.CH. procederá a vender en pública su-

basta SIN BASE Y AL MEJOR POSTOR el siguiente automotor identificado como: DOMINIO DUN 301, MARCA PEUGEOT- MODELO PARTNER DAPLAÑO 2001- MOTOR MARCA PEUGEOT N° 10DXBC0002712- CHASIS MARCA PEUGEOT N° 8AE5BWJZEY5366387, en el estado en que se encuentra. DEUDA: La Municipalidad de Trelew informa que al 23 de Septiembre del 2011 adeuda en concepto de Impuesto al Parque Automotor la suma de \$ 1521 correspondiente al período 01º cuota Año 2007 a 09º cuota año 2011. Además informa que dicho vehículo se encuentra inscripto de oficio según información del Registro Seccional de la Propiedad del Automotor Trelew N° 1 desde el 10/2/2006 por lo que se adeuda la presentación del certificado de baja original de su anterior radicación y fotocopia del Título del automotor, cuyo costo de inscripción es de \$ 20. Asimismo informa que registra multas por infracción de Tránsito según acta n° 57513 del 22/5/2004 por la suma de \$ 130. El monto detallado por infracción corresponde a capital únicamente, por lo que al momento del pago serán actualizados con sus respectivos recargos. Se deja constancia que la deuda Municipal detallada, el adquirente en Subasta se hará cargo de la que pudiere quedar pendiente si el precio obtenido en la misma no cubre el valor de la deuda (art.3879 C. Civil y 15 Código Fiscal Municipal) (Arts. 563, 564, 565, 565, 567, 573 del C.P.C.C.).- INFORMES: Al Martillero actuante al teléfono Celular N° 02965-15326627 y/o en el lugar donde se realizará la subasta los días de publicación de Edictos en el horario de oficina. EL REMATE se efectuará el día 25 de Octubre del 2011 a las 10:00 horas, en la calle Rivadavia N° 544, 1º Piso, oficina 4, de la ciudad de Trelew, donde estará su bandera. Queda facultado el Martillero a percibir de quien y/o quienes resulten compradores en la subasta el 30% en concepto de seña y el 5 % de comisión, todo en dinero en efectivo.- Como así también el adquirente en subasta deberá abonar el 1% en concepto de Impuesto a Ley de Sellos (Art. 153 Código Fiscal). Se hace saber a la editora que los caracteres tipográficos no podrán ser inferiores a 2 milímetros de altura, fuente Arial cuerpo 8 que se corresponde con el tipo y tamaño de letra utilizado por el Boletín Oficial (art. 10, Ley 24.240 y resolución S.I.C. y M. N° 906/98 de aplicación analógica, expediente 2310/06).- En Trelew, 11 de Octubre del 2011.-

Dra. MARIA JOSE CASTRO BLANCO
Secretaria

I: 18-10-11 V: 19-10-11.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia del Juzgado Laboral n° 1 con asiento en Trelew, a cargo del Dr. Adrián A. DURET, Secretaria a mi cargo, en autos caratulados: "TARTALO GUILLERMO SILVANO C/ LAUTARO S.R.L. Y/O QUIEN RTE. PROP. DE "MUBLERIA SUPERMUEBLES" S/ DIF. DE HAB. E INDEM. DE LEY" (Expte. 9966 – Año 2008), se hace saber que por DOS días se publicaran edictos donde el Martillero

público Sr. Edgardo A. GAMBUZZA, Mat. N° 48 – T° 1 – F° 50, procederá a vender en pública subasta sin base y al mejor postor, los siguientes bienes que se detallan a continuación: 1) Una (01) heladeras con freezer marca ANTARTICA modelo 2380.- 2) Una (01) heladera con freezer de 312 lts. marca INDESIT modelo TAE 37.- 3) Un (01) heladera marca PATRIC con freezer modelo HPK 41CD.- 4) Una (01) heladera marca GAFA con freezer modelo HGNF 720.- 5) Un (01) freezer cajón marca ANTARTICA de 330 lts. Modelo COP 330.- 6) Una (1) heladera marca "GAFA" modelo HGF 340 P con freezer color gris, sin número de serie ni número de motor, todo en buen estado y funcionamiento.- EL REMATE: Se realizará el día 24 de Octubre del 2011 a las 10 Hs.- en Pellegrini 278 – 1er. piso – oficina 3, de Trelew, donde estará su bandera, lugar este en el cual los interesados podrán informarse respecto del bien a subastar, durante la publicación de edictos, en horario de 18 a 20 Hs.- SEÑA: Treinta por ciento (30%), COMISION: Diez por ciento (10%) en dinero en efectivo.

Trelew, 13 Octubre del 2011.- Fdo. Dra. María José CASTRO BLANCO.

Dra. MARIA JOSE CASTRO BLANCO
Secretaria

I: 18-10-11 V: 19-10-11.

REMATE JUDICIAL

Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, Secretaria autorizante, se hace saber por DOS (2) DIAS que en los autos caratulados: "AUTOSUR S.A. C/ PEREZ JOSE SEGUNDO Y OTRA S/ EJECUTIVO" (Expte. 000433/2006) ha sido designado el Martillero Público Oscar Ignacio RIVAS Mat. 14 – T°1 – F°5/6 para que proceda a la venta en pública subasta, con la base de PESOS TRECE MIL OCHOCIENTOS TREINTAY UNO CON NOVENTAY CINCO CENTAVOS (\$ 13.831,95.-) y al mejor postor, del siguiente bien: Un Automotor Marca REANALYT; Tipo SEDAN 4 PUERTAS, Modelo RENAULT 19 RT TRIC INV/95 Año 1995, Motor Marca: RENAULT N° 5730789, Chasis Marca: RENAULT N° 8A453SZSS009949, DOMINIO ALC-366. Se deja constancia que el automotor registra deuda en la Municipalidad de Paso de Indios por la suma de PESOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA (\$ 1.550.-) al 26/8/11. Si es el actor el adquirente en subasta deberá depositar en el expediente la deuda en concepto de impuestos que pesan sobre el automotor a subastar. Asimismo hágase saber que en mérito a lo dispuesto por el art. 15 del Código Fiscal, para el caso de que resultare adquirente un tercero, el mismo se hará cargo de la deuda que pudiere quedar pendiente si el precio obtenido en la subasta no cubre el valor de la citada deuda (art. 43 ley 12.962, 3879 Código Civil y 15 del Código Fiscal Provincial) (Arts. 569, 570, 571, 573, 579 del CPCC).

EXHIBICION: Los días de publicación de edictos, en horario de oficina, partiendo desde España N° 16 de

Trelew. Se deja constancia que os edictos de remate deberán tener caracteres tipográficos no inferiores a 2 milímetros de altura, fuente arial cuerpo 8 que se corresponde con el tipo y tamaño de letra utilizado por el Boletín Oficial (art. 10, Ley 24.240 y resolución S.I.C. y M. N° 906/98 de aplicación analógica, expediente 2310/06). El comprador en subasta deberá abonar el impuesto de sellos previsto por el art. 153 del Código Fiscal, es decir el 1% de la suma resultante del remate.

El remate se realizará en España N° 16 de Trelew, el día 21 de Octubre de 2011 a las 11 hs. donde estará su bandera.- SEÑA del (30%) treinta por ciento a cuenta del precio en dinero en efectivo con mas la comisión del cinco por ciento (5%) del martillero, también en dinero en efectivo.-

Secretaría, 12 de Octubre de 2011.

NATALIA M. DENEGRI
Secretaria

I: 18-10-11 V: 19-10-11.

ESTABLECIMIENTOS FERNANDES S.A.

EDICTO LEY 19.550

Por decisión de la Asamblea General Ordinaria llevada a cabo el día 30 de Octubre de 2010, resulta electo el siguiente órgano de administración Presidente: Orlando Eduardo FERNANDES, DNI 12.538.395, con domicilio en 25 de Mayo 709, Trelew, Chubut; Vicepresidente: Héctor José FERNANDES, 10.561.296, con domicilio en Julio A. Roca 134, Trelew, Chubut; Director Titular: Norma Raquel MAZZONI, DNI 10.561.142, con domicilio en Roca 134, Trelew, Chubut y Director Suplente: Mónica Beatriz SALADINO, DNI 14.281.993, con domicilio en 25 de Mayo 709, Trelew, Chubut. El mandato de los mismos es por un ejercicio.-

Por disposición de la Sra. Inspectora General de Justicia de la Provincia del Chubut, publíquese por UN DIA en el Boletín Oficial.-

Dra. MARLENE LILIA DEL RIO
Jefa Reg. Pub. de Comercio Rawson
Inspección General de Justicia
Ministerio de Gobierno

P: 18-10-11.

MULTICENTRO DEL SUR S.R.L.

CONSTITUCION

Por disposición de la Inspección General de Justicia de la Provincia del Chubut, publíquese por un día en el Boletín Oficial el siguiente Edicto: Por instrumento privado del 04 de febrero del 2011 y 26 de Abril de 2011, con firmas certificadas ante el escribano María Laura Szymanski de la ciudad de Comodoro Rivadavia, con Protocolo del Registro Notarial N° 71, la sociedad

«MULTICENTRO DEL SUR S.R.L.» De Don Sr. Troncoso Moisés Alejandro, argentino, casado con Espinoza Erica Viviana, DNI.: 26.996.569, nacido el 12 de Marzo de 1975, de profesión comerciante, con DNI: 24.302.439, CUIT: 20-24302439-1, domiciliado en Sucre N° 257, del Barrio Laprida de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut y el Sr. Lima Alberto Miguel, de nacionalidad Argentino, casado, con Troncoso Liliana Noemí, DN1: 17.129.483, nacido el 04 de Marzo de 1969, de profesión Instrumentador quirúrgico, DNI: 20.257.301, CUIT:20-20257301-1, domiciliado en Ángel Velaz 1377 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, todos ellos, personas hábiles para el ejercicio del comercio; han constituido una sociedad de responsabilidad limitada. DENOMINACION y DOMICILIO: La sociedad se denominará «MULTICENTRO DEL SUR S.R.L.» y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Comodoro Rivadavia, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier lugar de la República Argentina o del extranjero. DURACION: Su duración será de noventa y nueve años. OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: A) COMERCIALES: Compraventa, distribución y comercialización en cualquier punto del país, importación y exportación de productos, subproductos, materias primas, accesorios a los servicios prestados; suministros petroleros, marítimos, viales y vehiculares. Pudiendo actuar como agente, representante o distribuidora de fabricantes, comerciantes o Industriales. B) SERVICIOS: De reparación, prestación de servicios y mantenimiento de Flota vehicular, pesada y liviana, alineación, balanceo, equipos viales y maquinarias, relacionada con las actividades y/o explotación de actividad petrolera, minera, de la construcción, pesquera, agropecuaria, agraria, comercial, de transporte de personas y carga, y otras actividades vinculadas al giro comercial. Celebración de contratos de locación, de administración de bienes muebles, propios o de terceros. C) FINANCIERA: para el ejercicio de sus actividades la sociedad puede celebrar toda clase de contratos y operar con instituciones bancarias con suficientes facultades para la apertura de cuentas corrientes, cajas de ahorros, otorgamiento de créditos y las operaciones financieras relacionadas con su objeto; mediante inversiones y/o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes y/o futuros, compraventa de títulos, acciones u otros valores y toda clase de operaciones financieras, con excepción de las operaciones comprendidas en las leyes de entidades financieras y toda otra por la que se requiera concurso público. Las actividades citadas podrán realizarse en todo el ámbito del país o en el extranjero, en locales propios o de terceros, por venta, comisión, representación, concesión, distribución y/o consignación. Para todo lo cual sociedad, podrá presentarse en licitaciones públicas o privadas. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que no sean prohibidos por las leyes, o este contrato, y que se vinculen con su objeto social D) CONSTRUCCIÓN: construcción de edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles

y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado; dedicarse a negocios relacionados con la construcción de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes, caminos y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura; asimismo, corresponde al objeto social la intermediación en la compraventa, administración y explotación de bienes inmuebles propios o de terceros y de mandatos. E) ENERGÍA: Transmisión de energía eléctrica. Desarrollar por cuenta propia y de terceros o asociada a terceros, la transmisión de energía eléctrica de alto voltaje. Fabricación y comercialización de elementos vinculados con las redes de energía. Fabricación, construcción, compraventa, consignación, distribución, importación, exportación y representación de aparatos, equipos, elementos, materiales, herramientas, partes, repuestos, para la realización de redes de energía. Prestación del servicio de mantenimiento de equipos, aparatos y redes de energía, su construcción, instalación y reparación. F) HIDROCARBUROS: Producción, transporte y comercialización de hidrocarburos. Servicio de inspección. Asistencia técnica. Explorar, producir, transportar, distribuir y comercializar toda clase de hidrocarburos y fuentes de energía; proyectar, construir, administrar y mantener oleoductos, gasoductos, tuberías para petróleo, plantas hidroeléctricas y plantas productoras de electricidad; sistemas hídricos y plantas energéticas, petroquímicas y otras similares, accesorias, complementarias o afines; proveer servicios de inspección de cañerías; proveer asistencia técnica y proveer personal, equipo u otros activos vinculados con las actividades descriptas en el objeto social; administrar o proveer servicios de administración vinculados con las actividades descriptas en el objeto social. Producción y comercialización del petróleo y sus derivados. G) INMOBILIARIA: La compraventa de inmuebles, urbanos y rurales, la realización de tareas de intermediación, la celebración de contratos de locación, la administración de inmuebles, propios o de terceros, inclusive de consorcios de propietarios, de locales comerciales.- CAPITAL: El capital social se fija en la suma de ciento cincuenta mil pesos (\$ 150.000), dividido en un mil quinientas Cuotas Partes (1500) de cien pesos (\$ 100,00) valor nominal cada una. Los socios suscriben e integran el capital de conformidad con el siguiente detalle: El socio Troncoso Moisés Alejandro suscribe Un mil cincuenta cuotas partes (1050), que representan el 70% del capital social correspondiendo a la suma de ciento cinco mil pesos (\$ 105.000) y El socio Lima Alberto Miguel, suscribe cuatrocientos cincuenta cuotas partes (450) que representan el 30% del capital social correspondiendo a la suma de cuarenta y cinco mil pesos (\$ 45.000). ADMINISTRACION, REPRESENTACION y FISCALIZACIÓN: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, siendo designados en reunión de socios donde se fijarán cuáles serán sus facultades y ejercerán sus funciones por los ejercicios estipulados en las mismas. EL EJERCICIO SOCIAL, RE-

SULTADOS Y RESERVAS: El ejercicio social cierra el 31 de Enero de cada año. SEDE SOCIAL: Sucre 257.- Barrio Laprida de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut.

GERENTE: Moisés Alejandro Troncoso.-

Dr. MAURO ROBERTO FONTEÑEZ
Dirección de Asuntos Jurídicos
Inspección. General de Justicia
Ministerio de Gobierno

P: 18-10-11.

EDICTO LEY 19.550

Por disposición de la Inspección General de Justicia y Registro Público de Comercio, publíquese por un (1) día en el boletín Oficial el presente edicto de Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada.

GRUPO MM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Socios: Rafael Omar MARTINEZ, D.N.I. N° 17.130.728, C.U.I.T. N° 20-17130728-8, argentino, casado, empresario, de 46 años, fecha de nacimiento 25 de Septiembre de 1964, domiciliado en calle Condarco N° 2010, de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, y Ana María MORENO, D.N.I. N° 21.387.806, C.U.I.L. N° 27-21387806-4, argentina, casada, empleada, de 41 años, fecha de nacimiento 8 de Enero de 1970, domiciliada en calle Condarco N° 2010 de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut

Fecha de Contrato Social: 8 de Septiembre de 2011 y Acta Complementaria del 22 de Septiembre de 2011.-

Denominación: GRUPO MM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Duración: Su duración es de noventa y nueve (99) años

Objeto: La Sociedad tiene por objeto sea por cuenta propia o asociada a otra empresa o de terceros independientes, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, comercialización, exportación e importación relacionadas con el objeto de la sociedad de: Servicios: La prestación de todo tipo de servicios dirigidos y/o destinados a la satisfacción de necesidades de todas aquellas empresas que se desempeñen en los ramos del comercio, de la Industria, Minería, Petróleo, el Campo y la Pesca, pudiendo incluso, alquilar Máquinas, Maquinarias, Equipos y Vehículos de todo tipo y uso, ya sean propios o de terceros.; Comercial: Compraventa, Importación, exportación, fabricación, representación, distribución, ventas por mayor y menor de Alimentos y Bebidas, Indumentaria, Muebles para el Hogar, la Oficina, Camping, Artículos eléctricos para el hogar, hardware informático, Video, Audio, Bicicletas, Muebles de Jardín, Calefacción y Refrigeración; e Inmobiliaria: Operaciones inmobiliarias, compraventa, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a la vivienda, urbanización, clu-

bes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales, pudiendo tomar la venta o comercialización de operaciones inmobiliarias de terceros. Podrá inclusive realizar todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes comprendidas en las disposiciones de la ley de propiedad horizontal. También podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles, propias o de terceros. A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las Leyes o éste estatuto.

Capital Social: El Capital Social lo constituye la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00), dividido en QUINIENTAS (500) cuotas sociales de PESOS CIEN (\$ 100), cada una, las cuales han sido suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Rafael Omar MARTINEZ, la cantidad de DOSCIENTAS CINCUENTA (250) cuotas sociales de PESOS CIEN (\$ 100), cada una, lo que hace un total de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000,00); y Ana María MORENO, la cantidad de DOSCIENTAS CINCUENTA (250) cuotas sociales de PESOS CIEN (\$ 100), cada una, lo que hace un total de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000,00.-), quienes integran el veinticinco por ciento del Capital Social, en proporción al capital suscripto. El remanente se integrará en efectivo en el plazo máximo de dos años.

Administración y Representación de la Sociedad: La administración y representación de la Sociedad será ejercida por cualquiera de los socios indistintamente los que revestirán el cargo de GERENTE. Representarán a la Sociedad en todas las actividades y negocios que correspondan al objeto de la misma, sin limitación de facultades, en la medida que los actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales, durando su mandato por tiempo indeterminado. Les queda prohibido comprometer a la firma social en garantías a terceros o actos contrarios al objeto social. Tienen todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas, para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al Art. 1881 del Código Civil y el Art. 9° del Decreto 5965/63. Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con cualquier institución de crédito, oficial o privada, establecer agencias, sucursales y otras especies de representación; querellar criminalmente o realizar arreglos extrajudiciales, todo ello con el objeto y extensión que juzguen conveniente. Garantía: Los gerentes deben prestar cada uno, como garantía de su gestión y mientras se mantenga la misma, la suma de \$ 2.000, a depositar en la caja de la sociedad o librando un pagare personal a la vista a la orden de la sociedad.

Fiscalización o Sindicatura: La Sociedad podrá establecer un órgano de fiscalización o sindicatura, que se regirá por las disposiciones establecidas para las Sociedades Anónimas, en cuanto sean compatibles, sin perjuicio del derecho que les asiste a los socios de examinar los libros y papeles sociales, y recabar del administrador los informes que estimen convenientes. La fiscalización será obligatoria cuando la Sociedad alcance el Capital Social fijado por el Art. 299, inc. 2° de

la Ley 19.550. Cuando por aumento del Capital resultare excedido el monto indicado, una asamblea de socios debe designar un síndico titular y uno suplente por el término de un ejercicio, sin que sea necesaria la reforma del contrato social

Sede Social: Condarco N° 2010, de la ciudad de TRELEW, Provincia del Chubut.-

Fecha de cierre de Ejercicio: 31 de Agosto de cada año.-

Publíquese por un día.

Dra. MARLENE LILIA del RIO
Jefa del Registro Público de Comercio Rawson
Inspección General de Justicia
Ministerio de Gobierno

P: 18-10-11.

**MUNICIPALIDAD DE GAIMAN
EDICTO**

ORDENANZA N° 1605/11

La Municipalidad de Gaiman llama a REGISTRO DE OPOSICION por la ejecución de la Obra "RED DE AGUA POTABLE EN SECTOR SUBRURAL ZONA: BRYN GWYN – GAIMAN – CHUBUT" a los frentistas de las siguientes chacras, a partir del último día de publicación del presente EDICTO y por el término de cinco (5) días hábiles, para la declaración de utilidad pública:

- Ejido 17; Circunscripción 2, Sector 2; Chacras 200-195-191-186-178-173-163-199-196-190-187 y 177.
- Ejido 17; Circunscripción 3; Sector 2; Chacras 159-145-174-162-160-145 A -145 B -144 y 144 B.
- Ejido 17; Circunscripción 1, Sector 5; Chacra 202.

Dicho registro de oposición se encuentra habilitado en Mesa de Entradas, de la Municipalidad de Gaiman, sita en Plaza Julio A. Roca sin número, de lunes a viernes en horario de 7:45 a 13:00 horas. A los efectos de formular Oposición el propietario de/los inmuebles afectados por las obras de extensión de red de agua potable deberá/n adjuntar fotocopia legalizada del título de propiedad de los inmuebles o justificación de la legitimidad de su oposición.

I: 18-10-11 V: 19-10-11.

HURACAN TRELEW

**CLUB SOCIAL DEPORTIVO HURACAN DE TRELEW
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA**

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día lunes 14 de noviembre del año 2011 a las 20:30 horas, en la Sede Social del Club, sito en la calle San Martín N° 555 de la ciudad de Trelew, según y conforme lo normado en los artículos 28, 29, 30 y 31 del Estatuto.-

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos (02) asociados para reformar el Acta conjuntamente con el Presidente y el Secretario.
2. Considerar, aprobar o modificar la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos del año 2008.
3. Elección de un Vocal Titular para ocupar el cargo vacante por la renuncia aceptada por la Comisión Directiva del anterior Titular.

Dr. HUGO RICARDO SASTRE
Presidente Club Huracán

I: 14-10-11 V: 18-10-10.

**CAMARA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y
PRODUCCION DE PUERTO MADRYN**

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL
ORDINARIA**

La Cámara de Industria, Comercio y Producción de Puerto Madryn, de acuerdo a lo resuelto por su Comisión Directiva en Acta N° 1034/11 correspondiente a la reunión del día 21 de septiembre de 2011, convoca a los señores socios a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día 02 de Noviembre de 2011 a las 19.30, en su sede social sita en Gobernador Gallina y Paulina Escardó de nuestra ciudad, para tratar el siguiente **ORDEN DEL DIA:**

1. Designación de dos socios para firmar el acta.
2. Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al Ejercicio N° 49 cerrado el 31 de julio de 2010.
3. Elección de:
 - a) Un (1) Presidente, por finalización de mandato, por 2 periodos.
 - b) Siete (7) miembros de Comisión Directiva, por finalización de mandato, por dos periodos.
 - c) Dos (2) miembro de la Comisión Directiva por renuncia de mandato, por un periodo.
 - d) Un (1) miembro de la Comisión Revisora de Cuentas Titular y uno (1) Suplente, por finalización de mandatos, por dos periodos.

Del Estatuto Social

Artículo 9: El socio activo podrá tomar parte de las Asambleas con voz y voto, después de cumplidos los cuatro meses de antigüedad, y podrá formar parte de la Comisión Directiva después de un año de antigüedad.

Artículo 27: Las Asambleas Generales Ordinarias, se celebrarán con la presencia de la mitad más uno de los socios; si no concurriere número suficiente, una hora después se celebrará la Asamblea con cualquiera sea el número de los concurrentes.

Artículo 31: Las elecciones se harán por voto secreto y por lista oficializada. La presentación de la lista deberá efectuarse ante la Secretaría de la Institución, con una antelación no menor a cinco días corridos a la

fecha de la Asamblea. La nómina deberá hallarse suscripta por todos los candidatos, quienes a la fecha de presentación deberán reunir los requisitos exigidos para ejercer el derecho a voto. Vencido el término de presentación la Comisión Directiva, mediante acta, a oficializar las listas que hayan cumplimentado con las exigencias estatutarias. Si no existieren listas oficializadas la Asamblea establecerá el procedimiento de elección. La Asamblea nombrará tres socios presentes, para que practiquen el escrutinio con el Secretario. Se proclamarán electos los candidatos que hayan obtenido mayor número de votos en el acto del escrutinio.

Artículo 34: Los asociados podrán hacerse representar en las Asambleas mediante autorización escrita, presentada 24 hs. antes de la Asamblea ante la Secretaría de la Institución. En ningún caso la misma persona podrá representar a más de un socio.

Comisión Directiva.

P: 18-10-11.

**CAMARA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Y PRODUCCION DE PUERTO MADRYN**

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA**

La Cámara de Industria, Comercio y Producción de Puerto Madryn, de acuerdo a lo resuelto por su Comisión Directiva en Acta N° 1034/11 correspondiente a la reunión del día 21 de Septiembre de 2011, convoca a los señores socios a la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA a celebrarse el día 02 de Noviembre de 2011 a las 20.30 horas, en su sede social sita en Gobernador Gallina y Paulina Escardó de nuestra ciudad, para tratar el siguiente **ORDEN DEL DIA:**

1. Designación de dos (2) socios para firmar el acta.
2. Modificación del Art. 1 primer párrafo, Cambio de la denominación "Cámara de Industria, Comercio y Producción de Puerto Madryn" por «Cámara de Industria, Comercio, Producción y Turismo de Puerto Madryn»(CAMAD).
3. Reemplazar el inciso j). del Art. 1 de "Objetivos y Fines de la institución" del Estatuto Social, por el siguiente texto al mismo:

"Iniciar, propiciar y mejorar la actividad Productiva, Industrial, Comercial y Turística, a través de la promoción, fomento de la investigación, desarrollo, transmisión de tecnología, asistencia técnica y todos aquellos hechos innovadores que redunden en lograr un mayor bienestar del pueblo y la grandeza de la Nación, jerarquizando socialmente la tarea del científico, del tecnólogo y del empresario innovador".

Del Estatuto Social

Artículo 28: Las Asambleas Extraordinarias serán convocadas cuando la Comisión Directiva estime con-

veniente o lo pidan por escrito un número de socios que no sea inferior al 20% de los asociados, debiendo ser hábiles para el ejercicio del voto, en cuyo caso deberá serlo dentro de los 30 días de la petición.

Artículo 29: La Convocatoria se hará en la misma forma que para las Asambleas Ordinarias, en todas sus manifestaciones, y se celebrarán en las mismas condiciones de éstas últimas.

Comisión Directiva

P: 18-10-11.

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y CONTROL
DEL DESARROLLO SUSTENTABLE
SUBSECRETARIA DE GESTION AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
DIRECCION GENERAL COMARCA SENGUER
SAN JORGE**

**CONVOCATORIA A CONSULTA PÚBLICA
EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

**LEY XI N° 35
DECRETO 185/09**

En el marco del procedimiento técnico – administrativo de Evaluación de Impacto Ambiental establecido en la Ley XI N° 35 y su Decreto N° 185/09 respecto del Proyecto denominado Evaluación de Impacto Ambiental: "Construcción de Campamento para el Distrito de Energía Cerro Dragón – Anticlinal Grande", presentado por la Empresa Pan American Energy LLC., que se tramita por el Expediente N° 1561/11-MAyCDS; la Subsecretaría de Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable, convoca a Consulta Pública a partir del día de la fecha y por el término de quince (15) días corridos. A partir de la presente Convocatoria, se halla a disposición de quien tenga interés, el Informe de Impacto Ambiental del Proyecto de la actividad indicada en el párrafo anterior, que podrá ser consultado en la sede del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable en la dirección indicada más abajo los días lunes a viernes en el horario de 08:00 horas a 12:00 horas; en la página web de dicho organismo (www.chubut.gov.ar/ambiente). Asimismo los interesados podrán solicitar y/o retirar copia del mismo a su costa, en los lugares indicados anteriormente. Los interesados en participar de la Consulta Pública podrán enviar sus observaciones hasta la finalización del plazo establecido para la consulta pública, por correo electrónico a

controlambiental.dgcssj@gmail.com, por correo postal a Irigoyen N° 42 de la ciudad de Rawson, Código Postal 9103, personalmente en la sede del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable en la misma dirección o en Rivadavia N° 264 1° piso de la ciudad de Comodoro Rivadavia.

De acuerdo al Artículo 25° del Decreto N° 185/09, las observaciones deberán contener los siguientes datos: nombre y apellido completos, número de Documento Nacional de Identidad, domicilio, ciudad, número de

teléfono, denominación de la obra o actividad y número de expediente si se conociere. Si fueran presentaciones por escrito, las mismas deberán estar firmadas.

I: 17-10-11 V: 18-10-11.

**ADMINISTRACIÓN DE VIALIDAD
PROVINCIAL**

**LLAMADO A
LICITACION PUBLICA N° 42-AVP-2011**

OBJETO: La Adquisición de Cemento Portland Normal a Granel de acuerdo a Norma Iram N° 50.000/50.001, deberá la Adquisición de Cemento Portland Normal a Granel de acuerdo a norma Iram N° 50.000/50.001, deberá ser puesto libre de carga, flete y descarga en Depósito – Fábrica Adoquines (Trevelin) Chubut.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 736.800,00.

GARANTIA DE OFERTA: 1% del Total del Presupuesto Oficial.

GARANTIA DE CONTRATO: 5% del valor total adjudicado.

VALOR DE LOS PLIEGOS: \$ 1.300,00.

FECHA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 28 de Octubre de 2011 a las 12:30 hs. en esta Sede Central Finoqueto N° 151 de la ciudad de Rawson Chubut.

LUGAR DE VENTA DE LOS PLIEGOS: Sede Central Finoqueto N° 151 Rawson Chubut – Sarmiento N° 1172 CAPITAL FEDERAL – CASA DEL CHUBUT.

LUGAR DE CONSULTA: Los mencionados para la venta.

ACLARACIÓN: La venta del Pliego en Casa del Chubut se efectuará contra entrega de giro sobre Rawson, a la Orden de la Administración de Vialidad Provincial.

I: 18-10-11 V: 21-10-11.

**PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL
E INVERSIONES SOCIALES MUNICIPALES –
PRODISM**

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y CREDITO PÚBLICO,
UNIDAD DE EJECUTORA PROVINCIAL
FONDO INVERSIONES MUNICIPALES - FIM**

**MUNICIPALIDAD DE TREVELIN
UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL
PROVINCIA DEL CHUBUT**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/11 - MT
Limitada a los países miembros del BID.**

Adquisición de bienes parcialmente financiada con recursos de la UEP: Fondo de Inversión Municipal (FIM).

LA MUNICIPALIDAD DE TREVELIN

Convoca a la Licitación Pública Nacional para la adquisición de los siguientes bienes:

Reglón N° 1: Un (1) Colectivo Minibús

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Doscientos noventa y cuatro mil (\$ 294.000).

MONTO DE LA GARANTIA: 1% (uno por ciento) del presupuesto oficial.

PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES: Treinta (30) días Corridos.

CONSULTAS Y VENTA DEL PLIEGO: Municipalidad de Trevelin, Avda. San Martín 338, ciudad de Trevelin, Provincia del Chubut. – Tel./Fax. (02945) 480145/480129

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Un mil (\$ 1000)

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: Hasta las 09:30 hs del día 08 de noviembre de 2011 en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Trevelin, Avda. San Martín 338, Trevelin, Provincia del Chubut

APERTURA DE LAS OFERTAS: El día 08 de noviembre de 2011 a las 11:00 hs, en la Municipalidad de Trevelin, Avda. San Martín 338, ciudad de Trevelin, Provincia del Chubut.

Esta licitación se ajustará a los procedimientos establecidos en los Contratos de Préstamo suscriptos entre la Nación Argentina y el BID N° 830/OC-AR y 932/SF-AR.

I: 12-10-11 V: 18-10-11.

**PROVINCIA DEL CHUBUT
INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA**

SECCION IX

LICITACION PUBLICA N° 05/11

**OBRA: LIMPIEZA Y AMPLIACION DE LA RED DE
RIEGO Y DRENAJE.**

UBICACIÓN: SARMIENTO

**AVISO DE LICITACION
LLAMADO A
LICITACION PUBLICA N° 05/11 – IPA**

**Obra: LIMPIEZA Y AMPLIACION DE LA RED DE
RIEGO Y DRENAJE.**

Presupuesto Oficial: Pesos Dos Millones Noventa y Tres Mil Doscientos Cincuenta Con Setenta y Cuatro Centavos (\$ 2.963.250,74.-).

Garantía de oferta: Pesos Veintinueve Mil Seiscientos Treinta y Dos Con Cincuenta y Un Centavos (\$ 29.632,51.-).

Capacidad de ejecución anual: Pesos Dos Millones Noventa y Tres Mil Doscientos Cincuenta Con Setenta y Cuatro Centavos (\$ 2.963.250,74).

Especialidad: INGENIERIA.

Lugar de emplazamiento: SARMIENTO.

Plazo de ejecución: TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DIAS.

Adquisición de Pliegos: DIRECCION DE ADMINISTRACION – INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA - Rogers Nº 643 – Rawson.

Valor del Pliego: PESOS MIL QUINIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 1.500,00).

Consulta de Pliegos: Instituto Provincial del Agua – Rogers Nº 643 – Rawson.

Casa de la Provincia del Chubut – Sarmiento Nº 1172 – Capital Federal.

ACTO DE APERTURA Y PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS.

Lugar: Sala de Situación Casa de Gobierno – Fontana Nº 50 – Rawson.

Fecha: Miércoles 2 de Noviembre – **Hora:** 11:00. Expediente Nº 808

I: 12-10-11 V: 18-10-11.

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

PLAN PROVINCIAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS 2011

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA,
PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PUBLICOS
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO**

LICITACION PUBLICA

Proyecto y Construcción de 108 Viviendas, Obras Complementarias e Infraestructura Propia y de Nexos Quinta Etapa.

Presupuesto Oficial Total: \$ 29.917.415,40.

Obras Financiadas con Recursos del Tesoro Provincial.

Nº de Lic. 100/11

Localidad: Gaiman – Renglón I

Nombre del Proyecto: 22 viviendas.

Cant.: 11

Presupuesto Oficial: \$ 3.033.634,93.-

Plazo Ejec.: 300.

Capacidad de Ejecución: \$ 3.640.361,92.-

Valor del Pliego: \$ 3.033,00.-

Fecha y Hora Apertura: 7 de Noviembre 2011 – 9 hs.

Nº de Lic. 100/11

Localidad: Gaiman – Renglón II

Nombre del Proyecto: 22 viviendas.

Cant.: 11

Presupuesto Oficial: \$ 3.028.279,50.-

Plazo Ejec.: 300.

Capacidad de Ejecución: \$ 3.633.935,40.-

Valor del Pliego: \$ 3.028,00.-

Fecha y Hora Apertura: 7 de Noviembre 2011 – 9 hs.

Nº de Lic. 101/11

Localidad: Dolavon – Renglón I

Nombre del Proyecto: 50 viviendas.

Cant.: 25

Presupuesto Oficial: \$ 7.011.193,28.-

Plazo Ejec.: 300.

Capacidad de Ejecución: \$ 8.413.431,94.-

Valor del Pliego: \$ 7.011,00.-

Fecha y Hora Apertura: 7 de Noviembre 2011 – 9 hs.

Nº de Lic. 101/11

Localidad: Dolavon – Renglón II

Nombre del Proyecto: 50 viviendas.

Cant.: 25

Presupuesto Oficial: \$ 6.749.621,24.-

Plazo Ejec.: 300.

Capacidad de Ejecución: \$ 8.099.545,49.-

Valor del Pliego: \$ 6.749,00.-

Fecha y Hora Apertura: 7 de Noviembre 2011 – 9 hs.

Nº de Lic. 102/11

Localidad: Rawson

Nombre del Proyecto: 32 viviendas.

Cant.: 32

Presupuesto Oficial: \$ 9.122.846,57.-

Plazo Ejec.: 300.

Capacidad de Ejecución: \$ 10.947.415,88.-

Valor del Pliego: \$ 9.122,00.-

Fecha y Hora Apertura: 7 de Noviembre 2011 – 9 hs.

Nº de Lic. 103/11

Localidad: Tecka

Nombre del Proyecto: 4 viviendas.

Cant.: 4

Presupuesto Oficial: \$ 971.839,88.-

Plazo Ejec.: 180.

Capacidad de Ejecución: \$ 1.943.679,76.-

Valor del Pliego: \$ 971,00.-

Fecha y Hora Apertura: 7 de Noviembre 2011 – 9 hs.

Todos los Precios son a AGOSTO 2011.

Consulta y Venta de Pliegos: En la Sede del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano – Don Bosco 297 – Rawson – Chubut y Delegación que corresponda a la Zona.

Fecha y Hora de Recepción de las Propuestas: “en todos los casos” hasta las 9 hs., de la fecha de apertura.

Lugar de Recepción y Apertura de las Ofertas: en la Sede del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano. Don Bosco 297 – Rawson – Chubut.

Apertura continuada de licitación al término de la apertura anterior, en orden correlativo de número de licitación.

La venta de los pliegos se hará hasta (2) dos días hábiles antes de la fecha de apertura de la presente licitación.

I: 12-10-11 V: 18-10-11.

**MINISTERIO DE TURISMO
ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES
LEY N° 22.351**

ORDEN DE PUBLICACIÓN N° 04/2011

Lugar y Fecha: 07/09/2011

Nombre del organismo contratante: ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES.

PARQUE NACIONAL LOS ALERCES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

Tipo: **LICITACION PUBLICA N° 04** - Ejercicio: 2011

Clase: DE ETAPA UNICA NACIONAL

Modalidad: Sin modalidad

Expediente N°: 7769/2011.

Objeto de la contratación: «REPARACION PUENTE RIO ARRAYANES EN JURISDICCION DEL PARQUE NACIONAL LOS ALERCES - SITO EN VILLA FUTALAUQUEN - PROVINCIA DEL CHUBUT»

CONSULTA DE PLIEGOS:

Lugar/Dirección - Plazo y Horario:

En oficina de la Intendencia del Parque Nacional Los Alerces, Villa Futalaufquen, Provincia del Chubut - E-mail: losalerces@apn.gov.ar.

Tel.: 02945-471020,

De Lunes a Viernes en el horario de 08 a 15 hs. en la Intendencia del Parque Nacional

O en el sitio web de la O.N.C.

www.argentinacompra.gov.ar ingresando al acceso Directo «Contrataciones Vigentes».

RETIRO O ADQUISICION DE PLIEGOS:

Lugar/Dirección - Plazo y horario:

En oficina de la Intendencia del Parque Nacional Los Alerces, Villa Futalaufquen, Provincia del Chubut -

E-mail: losalerces@apn.gov.ar,

Tel.: 02945 -471020,

En la Intendencia del Parque Nacional Los Alerces de Lunes a Viernes de 08 a 15 hs.

O en el sitio web de la O.N.C.,

www.argentinacompra.gov.ar ingresando al acceso Directo «Contrataciones Vigentes»

Costo del pliego: PESOS CIEN (\$ 100,00).

VISITA OBLIGATORIA

De Lunes a Viernes de 09 a 14 hs., la que deberá ser coordinada con la Intendencia del Parque Nacional Los Alerces, Villa Futalaufquen, Provincia de

Chubut E-mail: losalerces@apn.gov.ar

Tel.: 02945-471020-interno 16.-

PRESENTACION DE OFERTAS:

Lugar/Dirección - Plazo y Horario:

En oficina de la Intendencia del Parque Nacional Los Alerces, Villa Futalaufquen, Provincia de Chubut E-mail: losalerces@apn.gov.ar

Hasta el día 26 del mes de Octubre del año 2011, a las 09:00 horas.

ACTO DE APERTURA

En oficina de la Intendencia del Parque Nacional Los Alerces, Villa Futalaufquen, Provincia de Chubut E-mail: losalerces@apn.gov.ar

Lugar/Dirección - Día y Hora:

El día 26 del mes de Octubre del año, 2011, a las 10:00 horas.

I: 12-10-11 V: 18-10-11.

**PROVINCIA DEL CHUBUT
MINISTERIO DE COORDINACION DE GABINETE
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**

**LLAMADO A
LICITACION PUBLICA N° 02/2011 – MCG**

OBJETO: Se tramita la contratación de Servicio de logística, almacenamiento de Medicamentos, Insumos Médicos, Distribución, Transporte, Servicios de Comunicación, Paquetería y Bolsines.

Fecha de Apertura: 31 de Octubre de 2011, 10:00 hs.

Presupuesto Oficial: Pesos SESENTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL CIENTO NUEVE CON 20/100 (\$ 61.143.109,20.-)

Garantía de Oferta: 1% (uno por ciento) del total del presupuesto oficial.

Valor del Pliego: Pesos UN MIL QUINIENTOS (\$1.500,00); lugar de adquisición: Dirección General de Administración del Ministerio de Coordinación de Gabinete sita en la calle Hipólito Irigoyen N° 265 de la ciudad de Rawson – y en Casa del Chubut, sita en la calle Sarmiento N° 1172 de la ciudad Autónoma de Buenos Aires (Capital Federal).

Consulta de Pliegos: Dirección General de Administración del Ministerio de Coordinación de Gabinete sita en la calle Hipólito Irigoyen N° 265 de la ciudad de Rawson – Chubut y en Casa del Chubut sita en la calle Sarmiento N° 1172 de la ciudad Autónoma de Buenos Aires (Capital Federal).

Presentación de Propuestas: en la Dirección General de Administración del Ministerio de Coordinación de Gabinete sita en la calle Hipólito Irigoyen N° 265 de la ciudad de Rawson – Chubut hasta el día 28 de Octubre de 2011.

I: 14-10-11 V: 19-10-11.

**INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA
Y DESARROLLO URBANO**

**AVISO DE RECTIFICACION Y PRORROGA DE
APERTURA DE OFERTAS**

**PLAN PROVINCIAL DE CONSTRUCCION DE
VIVIENDAS 2011**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DEL CHUBUT
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PUBLICOS
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y
DESARROLLO URBANO**

LICITACION PUBLICA

**Obras Financiadas con Recursos
del Tesoro Provincial**

**RECTIFICACION Y PRORROGA DE
APERTURA DE OFERTAS**

Nº de Lic.: 78/11-I

Localidad: Puerto Madryn

Nombre del Proyecto: 78 viv. Renglón I: 36 viviendas

Cant: 36

Presupuesto Oficial: \$ 10.841.735,31

Plazo Ejec.: 300

Capacidad de Ejecución: \$ 13.010.082,38

Fecha y Hora de Apertura: 18 de Octubre de 2011.-

Nº de Lic.: 78/11-II

Localidad: Puerto Madryn

Nombre del Proyecto: 78 viv. Renglón II: 42 viviendas

Cant: 42

Presupuesto Oficial: \$ 12.207.472,14

Plazo Ejec.: 300

Capacidad de Ejecución: \$ 14.648.966,56

Fecha y Hora de Apertura: 18 de Octubre de 2011.-

Consulta y Venta de Pliegos: En la Sede del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, Don Bosco 297, Rawson – Chubut y Delegación de la Zona

Lugar de Recepción y Apertura de las Ofertas: en la Sede del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano. Don Bosco 297 – Rawson – Chubut.

Fecha y Hora de Recepción de las Propuestas: "en todos los casos" hasta las 9 hs. de la fecha de apertura.

La venta de los pliegos se hará hasta (2) dos días hábiles antes de la fecha de apertura de la presente licitación.

Apertura continuada de licitación al término de la apertura anterior, en orden correlativo de número de licitación.

I: 17-10-11 V: 18-10-11.

**MINISTERIO DE PLANIFICACION
FEDERAL
INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS**

**AVISO DE PRORROGA DEL LLAMADO
A LICITACION**

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

La Dirección Nacional de Vialidad comunica la Prórroga del Llamado a Licitación Pública de la siguiente Obra:

LICITACION PUBLICA Nº 70/11.

RUTA NACIONAL Nº 40 – PROVINCIA DEL CHUBUT.
TRAMO: RIO MAYO – EMPALME RUTA NACIONAL
Nº 26.

SECCION: KM 1.366,77 – KM 1.390,00

**OBRA: CONSTRUCCION DE BASE GRANULAR Y
CARPETA BITUMINOSA.**

TIPO DE OBRA: Fresado de la capa de rodamiento, construcción de Base Anticongelante granular; construcción de carpeta bituminosa de 0,05m de espesor, construcción de banquetas, colocación de banquetas metálicas y colocación de señales verticales.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 27.898.345,00 al mes de Agosto de 2010.

PLAZO DE OBRA: DOCE (12) meses.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.580.00

Nueva fecha de apertura de Ofertas: Se realizará el día 27 de Octubre de 2011 a las 12:00 hs.

LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca Nº 734/8 (1067) Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) – D.N.V.

LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo – Avenida Julio A. Roca Nº 734/8 (1067) Capital Federal – 3º Piso – D.N.V.

I: 18-10-11 V: 24-10-11.